

Boletín Oficial de Cantabria

Año L

Miércoles, 29 de octubre de 1986. — Número 215

Página 2.505

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Economía, Hacienda y Comercio.—Instrucción 1/1986, de 13 de octubre de 1986, sobre implantación en la contabilidad de los ingresos públicos del documento denominado Abono al Tesoro de la Diputación Regional de Cantabria 2.506
- 3.2 Consejería de Economía, Hacienda y Comercio.—Relación de multas impuestas en expediente del Servicio de Comercio y Consumo 2.509

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- Universidad de Cantabria.—Resolución por la que se declaran desiertas tres plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, composición de la comisión encargada de juzgar el concurso de méritos para la provisión de la plaza de catedrático de Universidad en el área de «Historia Contemporánea» y otra de profesor titular en el área de «Geodinámica» 2.510
- Delegación de Hacienda Especial en Cantabria.—Actas de inspección de prueba preconstituida . 2.511

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

- Santa María de Cayón.—Aprobado el resumen numérico y hojas de inscripción del padrón municipal de 1986 2.512
- Torrelavega.—Convocatoria para una plaza de monitor de integración laboral del Patronato Municipal de Educación 2.512

3. Economía y presupuestos

- Molledo.—Tasa por otorgamiento de licencias y autorizaciones administrativas de autotaxis y demás vehículos de alquiler 2.514

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander.—Expediente número 72/85 2.514
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Reinosa.—Expediente número 97/85 2.515
- Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Torrelavega.—Expediente número 298/85 2.516
- Magistratura de Trabajo Número Dos de Santander.—Expediente número 576/85 2.516

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgado de Distrito Número Uno de Santander.—Expedientes números 1.951/85 y 2.111/85 . 2.517
- Juzgado de Distrito Número Dos de Santander.—Expedientes números 1.103/85, 1.248/85, 1.505/85, 152/86, 137/86, 67/86 y 154/86 2.518
- Juzgado de Distrito Número Tres de Santander.—Expedientes números 1.310/86, 126/86, 966/85, 256/86, 575/85 y 284/86 2.520
- Juzgado de Distrito Número Uno de Torrelavega.—Expedientes números 73/86, 193/86, 25/86, 858/85 y 1.202/84 2.521
- Juzgado de Distrito Número Dos de Torrelavega.—Expedientes números 781/85, 577/86, 795/84 y 1.060/85 2.522
- Juzgado de Distrito de Reinosa.—Expedientes números 275/84 y 181/82 2.523
- Juzgado de Distrito Número Uno de El Ferrol.—Expediente número 435/86 2.524
- Juzgado de Distrito de San Vicente de la Barquera.—Expedientes números 92/86 y 48/86 . 2.524
- Juzgado de Distrito de Laredo.—Expedientes números 55/85, 458/86 y 86/86 2.525
- Juzgado de Distrito de Medio Cudeyo.—Expediente número 46/86 2.526
- Magistratura de Trabajo Número Dos de Santander.—Expedientes números 196/86, 578/86, 237/86, 531/86 y 644/85 2.526
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santander.—Expediente número 248/85 2.528
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Torrelavega.—Expediente número 152/86 2.528

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y COMERCIO

Instrucción 1/1986, de 13 de octubre de 1986, sobre implantación en la contabilidad de los ingresos públicos del documento denominado Abono al Tesoro de la Diputación Regional de Cantabria

Fundamentación

La necesidad urgente de eliminar determinados obstáculos surgidos en la contabilización de los ingresos públicos de la Diputación Regional de Cantabria, singularmente en lo que atañe en la aplicación a presupuesto de tales ingresos, obliga a adoptar un procedimiento ágil y efectivo que facilite tal objetivo primordial, cumpliendo de esta manera con el artículo 29 de la Ley de Procedimiento Administrativo, sobre actuación administrativa con criterios de economía, celeridad y eficacia.

Por todo ello, esta Consejería de Economía, Hacienda y Comercio, de conformidad con lo prevenido al respecto en el artículo 79 de la vigente Ley regional de Finanzas número 7/1984, de 21 de diciembre, dicta la siguiente

Instrucción

Artículo primero.—Todo ingreso realizado por cualquier persona física o jurídica por los conceptos contenidos en todos los capítulos del presupuesto de ingresos irá acompañado, en el momento de realizarse, del documento denominado «Abono al Tesoro de la Diputación Regional de Cantabria», conforme al modelo del anexo I. En tal documento se deberán consignar claramente todos los datos que en él se exigen, necesarios para que el ingreso se aplique correctamente al concepto presupuestario.

Artículo segundo.— En los bancos o entidades de crédito a quienes la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio autorice la apertura de cuentas de recaudación se abrirá una cuenta corriente denominada «Diputación Regional de Cantabria - Cuenta Restringida de Recaudación», que únicamente admitirá los ingresos reflejados en el documento señalado en el artículo anterior.

Los bancos autorizados, al admitir el ingreso, recabarán del interesado la notificación que lo origina, fechando el documento y firmando el recibí, con entrega al interesado del original, que servirá de carta de pago liberatoria a todos los efectos y en los términos del artículo 90 del Reglamento General de Recaudación del Estado, conservando el banco el duplicado del abono.

Artículo tercero.—1) El banco autorizado cerrará la cuenta restringida los días 5 y 20 de cada mes, confeccionará un extracto y el saldo debidamente comprobado se trasladará a la cuenta corriente de la Diputación Regional en un plazo máximo de siete días a partir de las fechas indicadas anteriormente.

2) El abono correspondiente al referido traslado, así como los duplicados de los abonos correspondientes a los ingresos efectuados y los documentos y notificaciones que los acompañen se entregarán en la Sección de Ingresos de la Intervención General, debidamente facturados en el modelo oficial que se señala en el anexo II.

3) Con vistas a los abonos, se librarán los correspondientes mandamientos de ingresos aplicados a presupuestos, justificándolos con tales documentos, y se procederá por la referida sección al archivo de las facturas y justificándolos con tales documentos, y se procederá por la referida sección al archivo de las facturas y justificantes de la transferencia efectuada de cada cuenta restringida a la cuenta corriente de la Diputación Regional.

Santander, 13 de octubre de 1986.—El consejero de Economía, Hacienda y Comercio, Fernando Rodríguez y Rodríguez de Acuña.

**DIPUTACIÓN REGIONAL
DE CANTABRIA**

ANEXO I

DUPLICADO PARA REMITIR POR LA ENTIDAD COLABORADORA A LA INTER-
VENCIÓN GENERAL

Contribuyente:
Municipio:
Domicilio:

Concepto de Ingreso:
Período:
D. N. I. o C. I. F.
N.º Liquidación:
Importe:

A B O N O

A Tesoro DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA, Cuenta restringida para la recaudación de conceptos de todos los capítulos del Presupuesto de Ingresos de la cantidad que se indica en este ABONARÉ, entregada por el deudor citado, para el pago de la liquidación que consta, de la que queda plenamente liberado ante el Tesoro de la DIPUTACIÓN REGIONAL.

Justificación del Ingreso en la Entidad Colaboradora

Sello de la Entidad Colaboradora
(Banco o Caja de Ahorros)

Sucursal
Clave Entidad
ABONARÉ N.º

Este documento no será válido si lleva enmiendas, raspaduras o carece de los datos de fecha, importe, justificación del ingreso, firma apoderada y sello de la Entidad.

**DIPUTACIÓN REGIONAL
DE CANTABRIA**

ANEXO 2

El Banco o Caja de Ahorros
 con fecha ingresa en la cuenta corriente
 número abierta en este establecimiento a la
 Diputación Regional la cantidad de
 pesetas que corresponde a los siguientes ingresos:

Abonaré Nº	D. N. I.	Pts.	Abonaré Nº	D. N. I.	Pts.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y COMERCIO

RELACION DE MULTAS impuestas en expediente del Servicio de Comercio y Consumo

Nombre y apellidos	Domicilio	Cuantía	Motivos
Etelvina Beña Ioqueñil	Santander	25.000,-	Comercil. almejas de origen clandestino
Araceli Salcines Blanco	"	25.000,-	Venta de productos precocinados a granel
Hijos de T. Ruiz, S.A.T.	La Cavada	50.000,-	Fraude en la elaboración de queso
Francisco Sánchez Agüeros	San Vicente Barquera	25.000,-	Irreg. publicación precios venta de productos cárnicos
AIMCO, S.A.	Santander	50.000,-	Falta Nº R.S.I. en almacén productos cárnicos
Marie Anne Fermande Meunier	San Cibrían	10.000,-	Elaboración callos sin autorización
Florman, S.L.	Santander	25.000,-	Incump. condiciones higiénicas en la venta de leche
Hermanos Alvear	Arnuero	25.000	Elaboración y venta pan sin autorización.
Rafino Pérez Fernández	Torrelavega	25.000,-	Irreg. venta de pan, leche y otras
Victoriano Rozas Alonso	Santander	50.000,-	Venta embutidos sin etiquetado y otras
Juan José Solana Herreria	"	30.000,-	Elaboración de chorizos sin autorización y sin marcado
Antonio Herrero Pérez	Reinosa	30.000,-	Venta almejas de origen clandestino y otras
Luz Fernández Saiz	Santander	10.000,-	Venta de especias a granel y otras.
Francisco José Olazabal Gil	"	25.000,-	Irreg. en etiquetado de patatas fritas.
Petra González Fernandez	"	25.000,-	Venta de fruta sin normalizar y sin facturas
Antonio Garcia Martinez	"	50.000,-	Elaboración y venta pan con falta de peso
Pilar Martin Martin	"	15.000,-	Venta a granel de productos precocinados
Eloy Hurtado López	Caldas Besaya	25.000,-	Elaboración y venta pan sin autorización
Mª Isabel Eguren Delgado	Suances	30.000,-	Venta ambulante de pescado y produc.congelados sin auto
Enrique Conde Rubio	Santander	25.000,-	Irreg. etiquetado de prendas de vestir
Valentin Pablos Negrete	Laredo	25.000,-	Fraude elaboración de conservas de pescado
Ricardo Castañeda Garcia	Santander	15.000,-	Irregularidades envasado y etiquetado de miel
Gloria Velar Villar	Castro-Urdiales	10.000,-	Negativa a suministrar información y otras

Santander, 20 de Octubre de 1.986

EL JEFE DEL SERVICIO DE COMERCIO Y CONSUMO,



II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

Resolución de la Universidad de Cantabria de 7 de octubre de 1986, por la que se declaran desiertas tres plazas de Cuerpos Docentes Universitarios

Convocadas a concurso, por resolución de 24 de julio de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de septiembre) de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, varias plazas de Cuerpos Docentes Universitarios para la Universidad de Cantabria, y habiendo finalizado los concursos sin que las comisiones nombradas al efecto para resolver tres de las plazas convocadas hayan hecho propuesta de nombramiento, de acuerdo con el artículo 11.2 del Real Decreto 1.888/1984, de 26 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre),

Este Rectorado ha resuelto declarar concluido el procedimiento y desiertas las plazas que se relacionan en el anexo de esta resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento. Santander, 7 de octubre de 1986.—El rector, José María Ureña Francés.

A N E X O

Plaza 5/1985.

Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad.

Área de conocimiento: Derecho Civil.

Departamento: En constitución.

Actividad a realizar por quien obtenga la plaza:

La que corresponda a la plaza.

Clase de convocatoria: Concurso de méritos.

Plaza 7/1986.

Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad.

Área de conocimiento: Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social.

Departamento: En constitución.

Actividad a realizar por quien obtenga la plaza:

La que corresponda a la plaza.

Clase de convocatoria: Concurso.

Plaza 26/1985.

Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad.

Área de conocimiento: Toxicología y Legislación Sanitaria.

Departamento: En constitución.

Actividad a realizar por quien obtenga la plaza:

Docencia en Medicina Legal.

Clase de convocatoria: Concurso.

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

Resolución de la Universidad de Cantabria de 10 de octubre de 1986, relativa a la composición de la comisión encargada de juzgar el concurso de méritos para la provisión de la plaza de catedrático de Universidad en el área de «Historia Contemporánea»

Por resolución de 13 de mayo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de julio) de la Universidad de

Cantabria, se convocó a concurso de méritos la plaza de catedrático de Universidad en el área de «Historia Contemporánea».

Finalizado el plazo para la presentación de solicitudes, este Rectorado remitió a los aspirantes relación completa de admitidos y excluidos.

Por resolución de 1 de septiembre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de septiembre), de la Secretaría General del Consejo de Universidades, se anunció la celebración del sorteo correspondiente a fin de designar a los miembros de la comisión para el día 30 de septiembre.

Celebrado dicho sorteo y recibida la comunicación de la Secretaría General del Consejo de Universidades, corresponde a este Rectorado dictar la presente resolución por la que se designa la comisión completa que debe juzgar el concurso de referencia, integrada por los miembros titulares y suplentes siguientes:

Comisión titular

Presidente: Don Juan Miguel Artola Gallego, catedrático de la Universidad Autónoma de Madrid.

Vocal secretario: Don Juan Pablo Fusi Aizpurúa, catedrático de la Universidad del País Vasco.

Vocales: Don Octavio Ruiz Manjón-Cabeza, catedrático de la Universidad de Granada; don Jaime Sobreques Callico, catedrático de la Universidad Autónoma de Barcelona, y don José Termes Ardevol, catedrático de la Universidad Central de Barcelona.

Comisión suplente

Presidente: Don Javier Tusell Gómez, catedrático de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Vocal secretario: Don José Varela Ortega, catedrático de la Universidad de Valladolid.

Vocales: Don Rafael Sánchez Mantero, catedrático de la Universidad de Sevilla; don Vicente Cacho Viu, catedrático de la Universidad Complutense de Madrid, y don Nazario González González, catedrático de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Contra esta resolución, los interesados podrán presentar reclamación ante el rector de la Universidad de Cantabria en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación.

La comisión deberá constituirse en un plazo no superior a dos meses después de su publicación.

Santander, 10 de octubre de 1986.—El rector, José María Ureña Francés.

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

Resolución de la Universidad de Cantabria de 10 de octubre de 1986, relativa a la composición de la comisión encargada de juzgar el concurso para la provisión de la plaza de profesor titular de Universidad en el área de «Geodinámica»

Por resolución de 3 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de marzo) de la Universidad de Cantabria, se convocó a concurso la plaza de profesor titular de Universidad en el área de «Geodinámica».

Finalizado el plazo para la presentación de solicitudes, este Rectorado remitió a los aspirantes relación completa de admitidos y excluidos.

Por resolución de 1 de septiembre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de septiembre), de la Secretaría General del Consejo de Universidades, se anunció la celebración del sorteo correspondiente a fin de designar a los miembros de la comisión para el día 30 de septiembre.

Celebrado dicho sorteo y recibida la comunicación de la Secretaría General del Consejo de Universidades, corresponde a este Rectorado dictar la presente resolución por la que se designa la comisión completa que debe juzgar el concurso de referencia, integrada por los miembros titulares y suplentes siguientes:

Comisión titular

Presidente: Don Mateo Gutiérrez Elorza, catedrático de la Universidad de Zaragoza.

Vocal secretario: Don Javier de Pedraza Gilsanz, profesor titular de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocales: Don José Fontbote Mussolas, catedrático de la Universidad Central de Barcelona; don Jaime Calvet Porta, profesor titular de la Universidad Central de Barcelona, y don José Chacón Montero, profesor titular de la Universidad de Granada.

Comisión suplente

Presidente: Don José Javier Cruz San Julián, catedrático de la Universidad del País Vasco.

Vocal secretaria: Doña María Guillermina Garzón Haydt, profesora titular de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocales: Don Antonio Estévez Rubio, catedrático de la Universidad de Alicante; doña María Luisa Arbolea Cimadevilla, profesora titular de la Universidad Autónoma de Barcelona, y don Ramón Vegas Martínez, profesor titular de la Universidad Complutense de Madrid.

Contra esta resolución, los interesados podrán presentar reclamación ante el rector de la Universidad de Cantabria en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación.

La comisión deberá constituirse en un plazo no superior a dos meses después de su publicación.

Santander, 10 de octubre de 1986.—El rector, José María Ureña Francés.

DELEGACIÓN DE HACIENDA ESPECIAL EN CANTABRIA

A N U N C I O

Por no haberse podido notificar, en el domicilio conocido del contribuyente, el Acta de Inspección de Prueba Preconstituida, que a continuación se transcribe, se hace público mediante el presente anuncio, a tenor de los Artº 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo:

DELEGACION DE HACIENDA DE CANTABRIA. Inspección Financiera y Tributaria del Estado.— Duplicado Acta Mod. A.05 nº G0021005 (nº Expte. 523/86).— Concepto Tributario: Transmisiones Patrimoniales.— Clave: 209.— Período: 1.984.— Sujeto Pasivo: Cosío Gandarillas, Enrique.— DNI o CI: 13.723.538.— Domicilio: Avd. Oviedo, 8-3º Izq.— SOLARES.— Municipio y D.P.: Medio Cudeyo.— Inspectores Actuarios: N.R.P. RS-A27H1165.— En Santander a 7 de Febrero de mil novecientos ochenta y seis, constituida la Inspección en sus oficinas de la Delegación de Hacienda, hace constar: 1.º Que la presente Acta se formaliza sin la presencia del sujeto pasivo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 146-2 de la Ley General Tributaria, por existir la siguiente prueba preconstituida del hecho imponible: Que con fecha 17 de Febrero de 1.984 se formalizó contrato privado de arrendamiento de local comercial perteneciente a D. Marcos Fernández Preciado, DNI 13.510.016 y sito en la localidad de Astillero, C/ Bernardo Lavín nº 7. El período de duración del contrato es de 6 años y el precio del arrendamiento es de 30.000 pts. mensuales el primer año y 40.000 Ptas. los siguientes. Todo ello según consta en fotocopia adjunta. Tal arrendamiento está sujeto al impuesto en virtud de lo dispuesto en el art. 3º 1 B de la Ley 32/80 de 21 de Junio, siendo sujeto pasivo el arrendatario. No consta el pago del Impuesto por el citado arrendamiento.— 2º. De los hechos consignados se deduce la existencia de infracciones que se califican, a juicio del actu-ario como omisión en virtud de lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley General

Tributaria.— 3º De acuerdo con el contenido de la presente acta, la Inspección practica la siguiente propuesta de liquidación: Cuota: 54.600; Recargos: —; Intereses de demora: 405; Sanción: 13.650; DEUDA TRIBUTARIA: 68.655.— 4.º La Inspección notifica al interesado que con este acta se inicia el expediente a que se refiere el artículo 146 de la Ley General Tributaria, pudiendo alegar ante la Dependencia de Inspección, en el plazo de quince días a partir de su recepción, cuanto estime oportuno a su derecho, en especial sobre posibles errores o inexactitudes de la prueba contenida en el apartado 1.º y sobre la propuesta de liquidación, expresando su conformidad o disconformidad sobre una o ambas cuestiones.— 5.º Si el sujeto pasivo no formulara alegaciones, ello no perjudicaría a su derecho a interponer los recursos correspondientes contra la liquidación, que en su día, se le notifique por la Dependencia de Inspección.— La presente Acta, con el carácter de definitiva se formaliza por triplicado, cuyo segundo ejemplar se remite al interesado junto con el preceptivo informe ampliatorio.— Firmado: El Inspector Financiero y Tributario del Estado, A. Relea.— ANEXO AL ACTA Nº G0021005 Inspección de la Hacienda Pública.— Concepto Tributario: Transmisiones patrimoniales.— Período: 1.984.— Sujeto Pasivo: Cosío Gandarillas, Enrique.— DNI: 13.723.538 Domicilio: Avd. Oviedo 8-3 Izda- Solares.— Municipio: Medio Cudeyo.— Inspector o Inspectores que formalizan el acta: RS-A27H1165.— Los apartados cuarto y quinto del acta de la que el presente documento es anexo, quedan anulados y se sustituyen por los siguientes de acuerdo con el Real Decreto 2077/84.— 4.º La Inspección notifica al interesado que con este acta se inicia el expediente a que se refiere el número del artículo 146 de la Ley General Tributaria, pudiendo alegar ante la Dependencia de Relaciones con los contribuyentes, en el plazo de quince días hábiles, cuanto convenga a su derecho y, en particular, lo que estime oportuno acerca de los posibles errores o inexactitud de dicha prueba y sobre la propuesta de liquidación contenida en el acta, o bien, expresar su conformidad sobre una o ambas cuestiones.— 5º Contra el acto de liquidación que, en su caso, dicte la Dependencia de Relaciones con los Contribuyentes, el sujeto pasivo podrá interponer recurso de reposición o reclamación económica administrativa, aunque no hubiese formulado previamente alegaciones al expediente de prueba preconstituida.— La presente acta y su anexo, con el carácter de definitiva se formalizan por triplicado, cuyo segundo ejemplar se remite al interesado junto con el preceptivo informe ampliatorio.— Informe: En relación con el Acta de referencia, el funcionario que suscribe debe informar que se ratifica plenamente en la descripción del hecho imponible contenida dentro del Cuerpo del Acta por considerar que ésta se encuentra suficientemente explícita.— Santander, 7 de Febrero de 1.986.— Firmado: El Inspector Actuario, A. Relea.

Santander, 1 de Octubre de 1986
EL JEFE DE LA DEPENDENCIA DE
GESTIÓN TRIBUTARIA

DELEGACIÓN DE HACIENDA ESPECIAL EN CANTABRIA

A N U N C I O

Por no haberse podido notificar, en el domicilio conocido del contribuyente, el Acta de Inspección de Prueba Preconstituida que a continuación se transcribe, se hace público mediante el presente anuncio, a tenor de los Artº 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo:

DELEGACION DE HACIENDA DE CANTABRIA. Inspección Auxiliar.— Duplicado de Acta Md. E.05 nº H0029119.— Concepto Tributario: Licencia Fiscal Actividades Comerciales e Industriales.— Clave: 028.— Período: 1.986.— Sujeto pasivo: Saiz Lopez, J. Antonio.— DNI: 13.911.072.— Domicilio: Hinojedo.— Municipio: Suances.— Subinspectores actuarios: NRP VR-A25HA4739 y GG-A25HA6164.— En Santander a 6 de Mayo de mil novecientos ochenta y seis constituida la Inspección en sus oficinas de Calvo Botelo, 27, hace constar: 1.º Que la presente Acta se formaliza sin la presencia del sujeto pasivo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 146-2 de la Ley General Tributaria, por existir la siguiente prueba preconstituida del hecho imponible: Relación de Cartillas Ganaderas de Tratante de vigentes en 1986 facilitados a requerimiento de esta inspección por los servicios de Sanidad Veterinaria del municipio de expedición de dicha cartilla.— Hallándose el sujeto pasivo de referencia incluido en dicha relación, y consecuentemente en posesión de la Cartilla Ganadera de Tratante existe prueba preconstituida del ejercicio de la actividad (Regla 6ª de la Instrucción reguladora del tributo).— Examinados los antecedentes que obran en esta delegación, resulta que el sujeto pasivo no ha satisfecho la cuota de patente por el epígrafe 611.31 correspondiente al ejercicio objeto de la presente Acta.— En relación con los tributos devengados a partir del 27 de Abril de 1985 se hace constar lo siguiente: a) que la deuda tributaria no ingresada representa un 100 % de la que debió ser ingresada. b) que de prestar conformidad a la propuesta de regularización relativa a las cuotas devengadas a partir de dicha fecha, la multa correspondiente se reducirá en 50 puntos porcentuales, hasta un mínimo del 50 % sin perjuicio de lo que se señala en anexo en relación con las cuotas devengadas con anterioridad.— Se adjunta anexo a la presente Acta.— 2.º De los hechos consignados se deduce la existencia de infracciones que se califican, a juicio del actu-ario como infracción grave en virtud de lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley General Tributaria.— 3.º En el caso de estar sujeto al régimen de Estimación Objetiva Singular, los datos económicos comprobados de la actividad empresarial, profesional o artística, referidos al ejercicio que se expresa a continuación, son los siguientes: Epfe. principal L.Fiscal: 611.31.— 4.º De acuerdo con el contenido de la presente Acta la Inspección practica la siguiente propuesta de liquidación: Cuota: 6.600; Recargos Locales: 9.240; Intereses de demora: 751; Sanción: 23.760; DEUDA TRIBUTARIA: 40.351.— 5.º La Inspección notifica al interesado que con este acta se inicia el expediente a que se refiere el artículo 146 de la Ley General Tributaria, pudiendo alegar ante la Dependencia de Inspección, en el plazo de quince días a partir de su recepción, cuanto estime conveniente a su derecho, en especial sobre posibles errores o inexactitudes de la prueba contenida en el apartado 1º y sobre la propuesta de liquidación, expresando su conformidad o disconformidad sobre una o ambas cuestiones.— 6.º Si en sujeto pasivo no formulara alegaciones ello no perjudicaría a su derecho a interponer los recursos correspondientes contra la liquidación que, en su día se le notifique por la Dependencia de Inspección.— La presente acta, con el carácter de definitiva se formaliza por triplicado, cuyo segundo ejemplar se remite al interesado junto con el preceptivo informe ampliatorio.— Firmado: El Subinspector actu-ario: L.Vegas y F.Gutiérrez.— ANEXO AL ACTA DE INSPECCION Nº H0029119. Concepto tributario: Licencia fiscal Actividades Comerciales e industriales.— Período: 1.986.— Sujeto pasivo: Saiz Lopez, Jose Antonio.— DNI 13.911.072.— Domicilio, calle :Hinojedo.— Municipio Suances.— Inspector o inspectores que formalizan el acta: VR.A25HA4739 y GG-A25HA6164.— Los apartados quinto y sexto del acta de la que el presente documento es anexo quedan anulados y se sustituyen por los siguientes, de acuerdo

con el Real Decreto 2077/1984.- 5.º La Inspección notifica al interesado que con esta acta se inicia el expediente a que se refiere el número del artículo 146 de la Ley General Tributaria, pudiendo alegar ante la Dependencia de Relaciones con los Contribuyentes, en el plazo de quince días hábiles, cuanto con venga a su derecho y en particular, lo que estime oportuno acerca de los posibles errores o inexactitud de dicha prueba y sobre la propuesta de liquidación contenida en el acta, o bien expresar su conformidad sobre una o ambas cuestiones.- 6.º Contra el acto de liquidación que, en su caso, dicte la Dependencia de Relaciones con los Contribuyentes, el sujeto pasivo podrá interponer recurso de reposición o reclamación económico-administrativa, aunque no hubiese formulado previamente alegaciones al expediente de prueba preconstituida.- La presente acta y su anexo, con el carácter de definitiva se formalizan por triplicado cuyo segundo ejemplar se remite al interesado junto con el preceptivo informe ampliatorio.- Informe: Sr. Inspector Jefe: En relación con el Acta de referencia, el funcionario que suscribe debe informar de que se ratifica plenamente en la descripción del hecho imponible contenida dentro del cuerpo del Acta por considerar que esta se encuentra suficientemente explícita.- Santander, 6 de Mayo de 1986.- Firmado: El Subinspector actuario: L.Vegas y F.Gutierrez. -

Santander, 1 de Octubre de 1986
EL JEFE DE LA DEPENDENCIA DE
GESTIÓN TRIBUTARIA

**DELEGACIÓN DE HACIENDA ESPECIAL
EN CANTABRIA**

A N U N C I O

Por no haberse podido notificar, en el domicilio conocido del contribuyente, el Acta de Inspección de Prueba Preconstituida que a continuación se transcribe, se hace público mediante el presente anuncio, a tenor de los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo:

DELEGACION DE HACIENDA DE CANTABRIA.- Inspección Auxiliar.- Duplicado de Acta 05 nº H0135436 (nº Expte. 373/86).- Concepto Tributario: IRPF Cuota Diferencial.- Clave 109.- Período: 1.979.- Sujeto Pasivo: Juan Hernández Trueba.- DNI: 33.739.588 Domicilio, calle: San Fernando 4º B.- Municipio: Santander.- Subinspectores actuarios: VR-A25HA4739 y GG-A25HA6164.- En Santander a 5 de Febrero de mil novecientos ochenta y seis constituida la Inspección en sus oficinas de la Inspección Auxiliar, hace constar: 1.º Que la presente Acta se formaliza sin la presencia del sujeto pasivo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 146-2 de la Ley General Tributaria, por existir la siguiente prueba preconstituida del hecho imponible: Que la prueba preconstituida existente, origen de la presente Acta, es la declaración presentada por el interesado, con Base Imponible de pts. 1.673.972, Deducciones por pts. 81.373, Retenciones por pts. 192.577, y cuota líquida de pts. Del Examen de la declaración resulta procedente modificar la autoliquidación practicada en: Deducciones: Con fecha 3 de Mayo de 1.985, fueron requeridos del contribuyente, los justificantes correspondientes a la deducción por importe de pts. 28.373, en concepto de gastos excepcionales, No habiendo sido aportados los mismos se considera no justificadas la deducción. La modificación resultante se califica como Omisión. Como consecuencia de las modificaciones expuestas procede practicar nueva liquidación con el carácter de previa, en tanto se realiza la comprobación inspectora definitiva. Se adjunta anexo a la presente Acta.- 2.º De los hechos consignados se deduce la existencia de infracciones que se califican, a juicio del actuario, como omisión en virtud de lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley General Tributaria.- De acuerdo con el contenido de la presente Acta, practica la siguiente propuesta de Liquidación: Base Imponible comprobada: 1.673.972.- Cuota íntegra 314.894.- Deducciones: 53.000.- Retenciones y Pagos Fraccionados: 192.577.- Ingresado 40.944.- Cuota Diferencial: 28.373.- Intereses de demora 8 % LGP: 12.699.- Sanción 50 % 14.186.- DEUDA TRIBUTARIA: 55.258.- 5.º La Inspección notifica al interesado que con este acta se inicia el expediente a que se refiere el artículo 146 de la Ley General Tributaria, pudiendo alegar ante la Dependencia de Inspección, en el plazo de quince días a partir de su recepción, cuanto estime conveniente a su derecho, en especial posibles errores o inexactitudes de la prueba contenida en el apartado 1º y sobre la propuesta de liquidación, expresando su conformidad o disconformidad sobre una o ambas cuestiones.- 6.º Si el sujeto pasivo no formulara alegaciones, ello no perjudicaría a su derecho de interponer los recursos correspondientes contra la liquidación que en su día, se le notifique por la Dependencia de Inspección.- La presente acta, con el carácter de previa se formaliza por triplicado, cuyo segundo ejemplar se remite al interesado junto con el preceptivo informe ampliatorio.- Firmado: Los Subinspectores Actuarios.- Anexo al Acta nº H0135436.- Concepto Tributario: IRPF Cuota Diferencial.- Período 1.979.- Sujeto pasivo: Juan Hernández Trueba.- D.N.I. 33.739.588.- Domicilio, calle: San Fernando 4B.- Santander.- Subinspectores actuarios VR-A25HA4739 y GG- A25HA6164.- Los apartados quinto y sexto del Acta del que el presente documento es anexo quedan anulados y se sustituyen por los siguientes, de acuerdo con el Real Decreto 2077/1984.-5.º La Inspección notifica al interesado que con este acta se inicia el expediente a que se refiere el número del artículo 146 de la Ley General Tributaria, pudiendo alegar ante la Dependencia de Relaciones con los Contribuyentes, en el plazo de quince días hábiles, cuanto con venga a su derecho y en particular, lo que estime oportuno acerca de los posibles errores o inexactitud de dicha prueba y sobre la propuesta de liquidación contenida en el Acta, o bien, expresar su conformidad sobre una o ambas cuestiones.- 6.º Contra el acto de liquidación que, en su caso, dicte la Dependencia de Relaciones con los Contribuyentes, el sujeto pasivo podrá interponer recurso de reposición o reclamación económico-administrativa, aunque no hubiese formulado previamente alegaciones al expediente de prueba preconstituida.- La presente acta y su anexo, con el carácter de previa se formalizan por triplicado, cuyo segundo ejemplar se remite al interesado junto con el preceptivo informe ampliatorio.- Informe: Sr. Inspector Jefe: En relación con el Acta de referencia, el funcionario que suscribe debe informar de que se ratifica plenamente en la descripción del hecho imponible contenida dentro del cuerpo del Acta por considerar que ésta se encuentra suficientemente explícita.- Santander, 5 de Febrero de 1986.- Firmado: Los Subinspectores actuarios.-

Santander, 1 de Octubre de 1986
EL JEFE DE LA DEPENDENCIA

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

EDICTO

Aprobado por la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento el resumen numérico y hojas de inscripción del padrón municipal, confeccionado con referencia al día 1 de abril de 1986, quedan expuestos por plazo de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, pudiéndose presentar por el vecindario, ante la Alcaldía, reclamaciones sobre inclusiones, exclusiones, errores y clasificación de cada habitante.

Lo que se hace público para general conocimiento. Santa María de Cayón, 8 de octubre de 1986.—El alcalde, Fernando Astobiza.

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CONVOCATORIA PARA PROVEER EN REGIMEN LABORAL MEDIANTE CONCURSO OPOSICION UNA PLAZA DE MONITOR DE INTEGRACION LABORAL DEL PATRONATO MUNICIPAL DE EDUCACION.

BASES DE LA CONVOCATORIA.-

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.- El objeto de la presente convocatoria es la provisión por el procedimiento de concurso-oposición libre de una plaza de personal laboral fijo de Monitor de Integración Laboral de la Unidad de Integración Laboral del Patronato Municipal de Educación, fundación pública de servicios dependiente del Ayuntamiento de Torrelavega.

SEGUNDA.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.- De acuerdo con las condiciones generales de capacidad, para el ingreso al servicio de la Administración Local, señaladas en el artículo 135, del Texto Refundido aprobado por R.D.L. 781/86, de 18 de abril, los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones; de acuerdo con la Ley 30/84, de 2 de agosto, R.D. 2223/84 y Ley 8/80, Estatuto de los Trabajadores:

- a) Ser español.
- b) Contar con la edad mínima de 18 años, o ser mayor de 16, viviendo de forma independiente con consentimiento de sus padres o tutores o con autorización de la persona o institución de que dependa.
- c) Hallarse en posesión del título de Graduado Escolar o equivalente.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) No hallarse incurso en causa de incapacidad específica conforme a la normativa vigente.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias.

TERCERA.- INSTANCIAS.- Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición libre, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base 2ª, serán dirigidas al Sr. Alcalde Presidente del Patronato, y se presentarán en el Registro General de Entrada, debidamente reintegradas, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al que aparezca el anuncio de la Convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", acompañadas del resguardo acreditativo de haber ingresado en la Depositaria de Fondos Municipales, la cantidad de 200 pesetas, en concepto de derechos de examen.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Conjuntamente con la instancia deberán presentarse los documentos debidamente justificados que acrediten los méritos y servicios alegados, en la consideración de que

no se estimará mérito alguno que no haya sido debidamente alegado ni justificado en forma.

CUARTA.- ADMISION DE LOS ASPIRANTES.- Terminado el plazo de presentación de Instancias, la Presidencia del Patronato-Municipal aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el "Boletín Oficial de Cantabria", y será expuesta en el Tablón de Edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones a tenor de lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública asimismo en la forma indicada.

QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.- El Tribunal Calificador estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: el del Patronato Municipal miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: un representante designado por la Diputación Regional de Cantabria.

- Un representante del Profesorado Oficial del Estado.
- El Jefe del Servicio o trabajador Técnico del mismo.
- El Gerente del Patronato Municipal de Educación.

Secretario: el de la Corporación o Funcionario en quien delegue.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el "Boletín Oficial de Cantabria", así como en el Tablón de Edictos de la Corporación

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros. Categoría a efectos de asistencias: Cuarta.

SEXTA.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LA OPOSICION.- Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos tres meses desde la fecha en que aparezca la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Con quince días de antelación, al menos, el Tribunal anunciará en el "Boletín Oficial de Cantabria" el día, hora y local en que habrá de tener lugar la celebración de las pruebas.

Los aspirantes, serán convocados en llamada única, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal.

SEPTIMA.- FASE DE OPOSICION : EJERCICIOS.- Los ejercicios a realizar serán los siguientes, que tendrán carácter eliminatorio cada uno de ellos:

Primer ejercicio.- (Oral).- Consistirá en la defensa y argumentación de un trabajo a realizar sobre funcionamiento y características de un invernadero destinado a hortalizas y plantas en un centro especial de empleo, en Cantabria.

Los trabajos comprenderán un mínimo de diez folios y máximo de veinticinco por una cara, acompañados de los gráficos y documentos que se estimen convenientes.

Segundo ejercicio: (escrito). Los opositores responderán al planteamiento de un test relativo a materias propias del cargo. El tiempo para la realización de este trabajo, la fijará dicho Tribunal de acuerdo con las características del mismo.

Según figura en el anexo adjunto.

Tercer ejercicio: Consistirá en desarrollar un ejercicio escrito con diversas pruebas prácticas sobre invernaderos. El tiempo para desarrollar el trabajo, será fijado por el Tribunal, de acuerdo con las características del mismo.

FASE DE CONCURSO : MERITOS.-

Méritos Profesionales.-

A) En la Administración Pública.

- 12.- Haber desempeñado el cargo de Monitor de Integración Laboral en plaza de Planteamiento en propiedad, o contratado fijo, en entidad local de características semejantes a la de Torrelavega. Por cada año, con un máximo de 10 0,30 Puntos

B) En el sector privado.

- 12.- Trabajos profesionales propios de la profesión de Monitor de Integración Laboral en el sector privado. Por cada año, con un máximo de 10 0,15 Puntos

En la valoración de los méritos señalados anteriormente, se tendrán en cuenta por el Tribunal calificador, las siguientes consideraciones:

12.- Unos mismos servicios, estudios, trabajos, no podrán ser computados simultáneamente por distintos conceptos de valoración.

OCTAVA.- CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS DE LA OPOSICION.- El Tribunal calificará otorgando a cada aspirante una puntuación de 0 a 10 puntos por cada ejercicio, quedando eliminados los aspirantes que no obtengan 10 puntos en cada ejercicio.

La calificación definitiva de la fase de oposición estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios, haciéndose pública en el Tablón de Edictos.

NOVENA.- PUNTUACION TOTAL Y DEFINITIVA.- La puntuación total definitiva será la suma de la puntuación final de la fase de oposición y la obtenida en la de concurso y determinará el orden de clasificación final.

DECIMA.- RELACION DE APROBADOS.- Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas a cubrir, y elevará dicha relación a la autoridad competente para que elabore la propuesta de formalización de contrato. Al propio tiempo remitirá a dicha autoridad el acta de la última sesión en la que habrán de figurar por orden de puntuación, todos los que habiendo superado las pruebas, excedieran del número de plazas a cubrir.

UNDECIMA.- EXAMEN MEDICO.- Será previo al nombramiento, y se practicará a los aspirantes propuestos por el Tribunal, quedando excluidos aquellos que no superen dicho examen.

DUODECIMA.- DOCUMENTACION.- Los aspirantes propuestos por el Tribunal, aportarán dentro del plazo de veinte días naturales a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la Base segunda y que son:

- Certificado de nacimiento.
- Título de Graduado Escolar o equivalente.
- Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que le incapacite para el normal ejercicio de la función.
- Declaración Jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad ni incompatibilidad.

Quienes tuvieran la condición de Funcionarios Públicos, estarán exentos de justificar los requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentarán su documentación o no reunieren los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad.

Una vez aprobada la propuesta por el Organismo competente, los nombrados, deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la notificación del nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo indicado sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

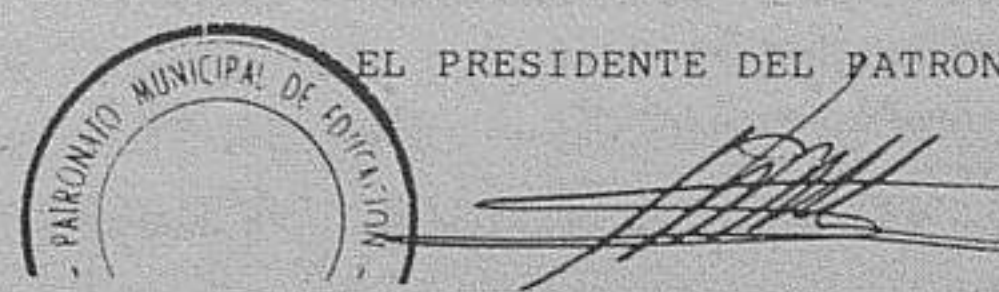
DECIMO TERCERA.- PERIODO DE PRUEBA.- En el contrato que se formalice con el trabajador figurará un periodo de prueba de tres meses, tal y como consta en el artículo 14 del Estatuto de los Trabajadores, transcurrido el cual el contrato producirá plenos efectos, previo informe del Jefe de Servicio, en el que se declarará al trabajador APTO o NO APTO, de todo lo cual, se dará cuenta inmediata al Presidente del Patronato y al Consejo de Administración del mismo, siendo este último órgano el que en definitiva, declare la idoneidad o no idoneidad del trabajador para su puesto de trabajo.

DECIMO CUARTA.- Para lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en la vigente Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, aprobado por R.D. 2223/84, de 19 de diciembre, R.D.L. 781/86, de 18 de abril, Ley de Procedimiento Administrativo, Ley 8/80 de 10 de marzo, Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones administrativas y laborales concordantes, quedando además autorizado el Tribunal para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden del concurso-oposición.

DECIMO QUINTA.- Una vez aprobada la presente convocatoria por el Consejo de Administración del Patronato Municipal de Educación, se publicarán las bases en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Torrelavega y del propio Patronato, sito en la Plaza Baldomero Iglesias, 4, y en el Boletín Oficial del Estado y Boletín Oficial de Cantabria, pudiendo ser impugnadas por los interesados mediante recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente hábil al de la publicación del último anuncio de los señalados.

Torrelavega, 14 de Octubre de 1.986

EL PRESIDENTE DEL PATRONATO,



ANEXO

- Tema 1.- Centros Especiales de Empleo: Objetivos y funcionamiento.
- Tema 2.- Minusválidos físicos y psíquicos: problemáticas social y laboral.
- Tema 3.- Cultivos alternativos a los tradicionales en Cantabria. Especial referencia al cultivo en invernaderos.

Torrelavega, 14 de octubre de 1.986

EL PRESIDENTE DEL PATRONATO,



3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE MOLLEDO

ORDENANZA FISCAL N.º

TASA POR OTORGAMIENTO DE LICENCIAS Y AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS DE AUTOTAXIS Y DEMAS VEHICULOS DE ALQUILER.-

Fundamento legal y objeto

Artículo 1º. De conformidad con el número 3 del artículo 212 del Texto refundido de las Disposiciones vigentes de régimen local aprobado por Real Decreto-Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se establece una tasa por el otorgamiento de licencias y autorizaciones administrativas de auto-taxis y demás vehículos de alquiler.

Artículo 2º. La prestación de los servicios técnicos y administrativos necesarios para el otorgamiento de licencias y autorizaciones referidas en el artículo 1º constituye el objeto de la presente exacción.

Artículo 3º. La tasa a que se refiere esta Ordenanza comprende los conceptos relativos a las licencias de auto-taxis y demás vehículos ligeros de alquiler que a continuación se relacionan:

- a) Concesión, expedición y registro de licencias y autorizaciones administrativas.
- b) Uso y explotación de licencias y autorizaciones.
- c) Sustitución de vehículos.

Obligación de contribuir

Artículo 4º. 1. La obligación de contribuir nace:

a) Por la concesión, expedición y registro de la licencia y autorización administrativa para el servicio de transporte en auto-taxis y demás vehículos de alquiler de las clases A, B y C del Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transportes de Automóviles ligeros.

b) Por el uso y explotación de las licencias de dichas clases A, B y C.

c) Por la aplicación de las licencias a otro vehículo por sustitución del anterior.

2. Están obligados al pago de la tasa:

a) Por la concesión, expedición y registro, y por el uso y explotación de las licencias de las clases A, B y C, la persona a cuyo favor se expidan.

b) Por la sustitución del vehículo afecto a una licencia, el titular de la misma.

Bases y Tarifas

Artículo 5º. La tarifa a aplicar por cada licencia será la siguiente:

A) Concesión, expedición y registro de licencias.	
Por cada licencia de la clase B "Auto-turismos"	5.000 Ptas
B) Uso y explotación de licencias.	
Por cada licencia al año de la clase B	12.500 Ptas
C) Sustitución de vehículos.	
Por cada licencia de la clase B "Auto-turismos"	5.000 Ptas

Administración y cobranza

Artículo 6º. Las cuotas correspondientes a la presente Ordenanza se satisfarán en la Caja Municipal.

Artículo 7º. 1. Las cuotas liquidadas y no satisfechas dentro del periodo voluntario y su prórroga, se harán efectivas por la vía de apremio, de acuerdo con el vigente Reglamento General de Recaudación.

2. Se notificarán las liquidaciones a los sujetos pasivos con expresión de los requisitos previstos en el artículo 124 de la Ley General Tributaria siguientes:

- a) De los elementos esenciales de aquellas.
- b) De los medios de impugnación que pueden ser ejercidos, con indicación de plazos y organismos ^{en} que habrán de ser interpuestos; y
- c) Del lugar, plazo y forma en que debe ser satisfecha la deuda tributaria.

Partidas fallidas

Artículo 8º. Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables, aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

Defraudación y penalidad

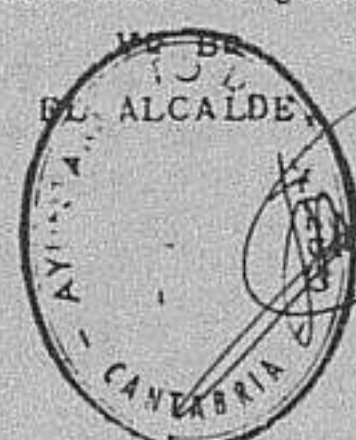
Artículo 9º. Las infracciones de esta Ordenanza y defraudaciones que se cometan serán sancionadas atendiendo a su grado de malicia y reincidencia con arreglo a lo previsto en las normas tributarias vigentes.

Vigencia

La presente Ordenanza tendrá aplicación a partir del ejercicio de 1987 y sucesivos, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Aprobación

La presente Ordenanza, que consta de nueve artículos, fue aprobada por el Ayuntamiento pleno en sesión ordinaria celebrada el día veintisiete de junio de mil novecientos ochenta y seis.



EL SECRETARIO,

[Handwritten signature]

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO
DE SANTANDER**

Expediente número 72/85

Don Javier Cruzado Díaz, magistrado juez de primera instancia número cuatro de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 72/85, se tramita juicio de menor cuantía promovido por el procurador señor Álvarez Sastre en representación de don Elpidio Montes Martín, mayor de edad, casado, contratista y vecino de Guarnizo, contra los cónyuges don Martín Rebanal Macho y doña María García Salgado, mayores de edad, vecinos de Galdácano, calle Lepanto, número 9, en reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha acordado en providencia dictada con esta fecha sacar a la venta en pública subasta por primera, segunda y tercera vez en su caso, el bien inmueble embargado a dichos demandados que es el siguiente:

Once. Vivienda izquierda-derecha, o tipo B, de la planta tercera, mide una superficie de 74,47 metros cuadrados, y linda: Norte o derecha, con fachada exterior y la vivienda derecha-izquierda, tipo C; Sur o izquierda, con fachada exterior y la vivienda izquierda-izquierda, tipo A; Este o fondo, caja de escalera y la vivienda izquierda-izquierda, tipo A, y Oeste o frente, con la fachada exterior y con la casa colindante o bloque número cuatro. Participa con 3,65 enteros por ciento, en la casa en el barrio de Urreta, de Galdácano, en la parte izquierda de la carretera de Bilbao a San Sebastián, señalada con el número 5 de la calle denominada Josefina Royo, hoy número 9 de la calle Batalla de Lepanto. Ocupa una superficie aproximada de 590 metros cuadrados y linda: Norte, con terreno de donde se segrega; Sur, con la casa denominada bloque número 3; Este, con la calle denominada Josefina Royo, y Oeste, con la casa denominada bloque número 4. Finca número 7.435, folio 46, libro 99. Valorada en la suma de 1.750.000 pesetas.

1.º La primera subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día 10 de diciembre próximo y horas de las once, previniéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento adecuado el 20% del tipo de tasación de dicha finca.

a) Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, siendo de aplicación para los licitadores las normas contenidas en el artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

b) Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

c) Que las certificaciones del Registro de la Propiedad que suplen al título de propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinadas por los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose a los licitadores que deberán conformarse con ellas y no tendrán derecho a exigir ninguna otra y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

2.º Que la segunda subasta tendrá lugar el día 12 de enero próximo y horas de las once en la sala de audiencia de este Juzgado, con rebaja del 25% en su tipo de tasación, siendo de aplicación digo siendo el tipo de licitación de 1.312.500 pesetas.

3.º Que la tercera subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día 9 de febrero próximo y horas de las once, sin sujeción a tipo y previniéndose a los licitadores que para tomar parte en la misma, deberán consignar en la mesa del Juzgado el 20% del tipo de licitación que sirvió de base a la segunda subasta.

Siendo de aplicación para estas dos últimas subastas, los extremos b) y c) de la primera.

Dado en Santander a 10 de octubre de 1986.—El magistrado juez, Javier Cruzado Díaz.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE REINOSA

Expediente número 97/85

Don Julián Sánchez Melgar, juez de primera instancia de Reinosa,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio de menor cuantía con el número 97/85 a instancia de doña María Asunción Bravo Díez, contra doña Manuela Caballero Calero, sobre pago de cantidades, en el que, a instancia de la parte ejecutante y en período de ejecución de sentencia, se sacan a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los bienes embargados que después se reseñarán, advirtiéndose:

1.º Que la subasta es primera y se celebrará en este Juzgado el día 2 de diciembre, a las once de la mañana.

2.º Que para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, ni tampoco se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

3.º Desde el anuncio hasta la celebración de la subasta podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del juzgado, junto a aquél el importe de la consignación antes indicada o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto, cuyos pliegos serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto, y las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

4.º Para el supuesto de que no existiere postor en la primera subasta, se señala para la celebración de la segunda con la rebaja del 25 % de la tasación el día 29 de diciembre, a las once de la mañana.

5.º Si en la segunda subasta tampoco hubiere postores, se procederá a la celebración de la tercera, sin sujeción a tipo, el día 26 de enero de 1987, a las once horas de la mañana, con las mismas condiciones establecidas anteriormente, y si en ésta se ofreciere postura que no cubra las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda, se suspenderá la aprobación del remate para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Bienes objeto de subasta

Derecho de traspaso del local de negocio denominado «Hostal San Millán», sito en Polientes, Ayuntamiento de Valderredible (Cantabria). Valorado en cuatro millones (4.000.000) de pesetas. Se hace constar que los muebles y utensilios del local objeto de subasta se hallan en litigio.

Y para que tenga lugar lo acordado, y a los efectos de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido y firmo el presente, en Reinosa a 13 de octubre de 1986.—El juez de primera instancia, Julián Sánchez Melgar.—El secretario (ilegible).

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE TORRELAVEGA**

EDICTO

Expediente número 298/85

Doña María José Arroyo García, juez de primera instancia número uno de Torrelavega y partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio declarativo de menor cuantía 298/85, en reclamación de cantidad, hoy en ejecución de sentencia, promovido por don Pedro Izquierdo Vontreras, vecino de Bilbao, y «Transportes Abonos y Cereales, S. A.», con domicilio social en Gumiel de Hizán, contra «Suga Montañesa, S. A.», domiciliada en Santiago de Cartes, y doña Natividad Concepción Feijóo Ortega, vecina de Torrelavega, y en virtud de acuerdo de hoy se sacan a pública subasta por primera, segunda y tercera vez y término de veinte días los bienes embargados a la demandada doña Natividad Concepción Feijóo Ortega, que se dirán, las que tendrán lugar en este Juzgado los días 29 de diciembre próximo, 26 de enero y 27 de febrero del próximo año, a las once horas, respectivamente, teniendo lugar la segunda y tercera, en el supuesto de quedar desiertas las precedentes a cada una de ellas o de que los bienes rematados no alcanzaren 4.894.366 pesetas, resto de la deuda por abonar y cantidad prudencial para intereses de demora y costas de ejecución de sentencia.

Bienes objeto de subasta

Lote 1.º Local comercial en planta baja, con frente a la calle Joaquín Hoyos, en edificio en Torrelavega número 2 de gobierno de dicha calle, y con fachada también a la de Consolación; está situado a mano izquierda, entrando en el portal, con superficie de 116 metros 35,5 decímetros cuadrados, incluido el patio cubierto con terraza sito a la trasera; linda: Norte, calle Joaquín Hoyos; Sur, huerta de la casa número 26 actual de la calle Consolación; Este, local segregado de don Abel Fernández Gutiérrez, y Oeste, portal, caja de escalera y local número 8, de los herederos de Bada Lamadrid. Se encuentra arrendado. Valorado en 8.150.000 pesetas.

Lote 2.º Mitad indivisa correspondiente a la otra mitad a herederos de don Leonardo Manuel, conocido por don Manuel Fernández Gutiérrez. Vivienda del piso 4.º ó 5.ª planta en alto, con acceso por el portal 27 de la calle de José María Pereda, de Torrelavega, consta de hall, pasillo, dos cuartos de baño, cocina y siete habitaciones; superficie 165,20 metros cuadrados útiles y 186,38 metros cuadrados construidos; linda: Norte, patio de luces y vivienda de igual planta del portal número 29; Sur, caja de escalera, calle José María Pereda y edificio número 25; Este, calle anteriormente dicha, y Oeste, patio de luces y local comercial de este mismo piso. Valorada esta mitad indivisa en pesetas 4.500.000; ocupada por uno de los copropietarios, ignorando el concepto.

Lote 3.º Mitad indivisa, correspondiendo la otra mitad a herederos de don Leonardo Manuel, conocido por don Manuel Fernández Gutiérrez. Tierra en mies de Moria, sitio de Debajo de la Estatua, en Comillas, de 19 áreas 72 centiáreas; linda: Norte, herederos de don

José Prieto; Sur, terreno propio; Este, Bibiana Noriega, y Oeste, Natalia Trassierra y Hospital de Comillas. Valorada esta mitad en 500.000 pesetas; se ignora si está arrendada o no.

Condiciones de las subastas

Se celebrarán por lotes y por el orden de estos reseñados. Para la primera subasta el tipo será el valorado pericialmente a cada lote, suspendiéndose cuando los bienes rematados alcanzaren, al menos, 4.894.366 pesetas y una cantidad prudencial para costas de ejecución de sentencia e intereses de demora, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dichos tipos; los remates pueden cederse a terceros antes del momento de realizar el pago del precio; se admiten posturas en sobres cerrados antes de celebrarse las subastas, acompañando justificante de consignación, en este Juzgado del 20 % del tipo de subasta del lote o lotes por los que se vayan a licitar, consignación que también harán los que intervengan directamente en las subastas antes de celebrarse las mismas, y el rematante el resto del precio del remate dentro de los seis días siguientes a su aprobación; no se han aportado títulos de propiedad; los rematantes aceptan los que puedan expedirse, sin derecho a exigir ninguno otro ni a la subsanación de defectos que pudieran contener y a cargo de los rematantes, como igualmente impuestos que originen las transmisiones; la certificación de cargas obra en el juicio para examen por los licitadores, y todas las cargas anteriores y las preferentes al crédito de los actores quedarán subsistentes y sin cancelar, subrogándose el rematante en la responsabilidad de las mismas, que las acepta, sin destinarse a su extinción el precio del remate. La segunda subasta se celebrará en las mismas condiciones que la primera, salvo en el tipo de subasta, que será rebajado en el 25 %, igualmente que la cantidad para tomar parte en la subasta, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo rebajado. La tercera subasta se celebrará sin sujeción a tipo, admitiéndose cuantas posturas se hagan y la mejor de cada lote, si no cubre las dos terceras partes de tipo rebajado de la segunda, se suspenderá la aprobación del remate para notificarla al demandado, quien en nueve días podrá pagar deuda principal, intereses y costas de ejecución de sentencia o presentar persona que mejore dicha postura, determinando ésta y cantidad que ofrezca, haciendo depósito del 20 % del tipo de la segunda subasta o pagar mejor postura de cada lote, para evitar la aprobación del remate, ofreciendo al tiempo pagar el resto de la deuda, intereses y costas de ejecución de sentencia, en plazos y con condiciones que determina, que podrán ser o no aprobados.

Dado en Torrelavega a 13 de octubre de 1986.—La juez de primera instancia, María José Arroyo García.—El secretario (ilegible).

**MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO DOS
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 576/85

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número dos de esta capi-

tal y su provincia, en providencia de esta fecha, dictada en autos de rescisión, seguidos en esta Magistratura de Trabajo con el número 576/85, ejecución de sentencia número 183/85, a instancias de don Antonio Bilbao Pérez y otros, contra «Carrocerías El Ferial» (don José Cabarga Bedia), en quiebra, se hace saber por medio del presente, que se sacan a la venta en pública subasta por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada cuya relación y tasación es la siguiente:

Un compresor ABC-11M-33913, valorado en 20.000 pesetas.

Cuatro botellas de oxígeno acetileno en su correspondiente manguera para soldadura autógena, valoradas en 40.000 pesetas.

Un gato hidráulico, valorado en 10.000 pesetas.

Un taladro eléctrico «Casals», fijo, valorado en 5.000 pesetas.

Una esmeriladora «Ligur», valorada en 10.000 pesetas.

Un automóvil «Austin 1.100», S-51.759, valorado en 60.000 pesetas.

Una rotaflex «Bosch», valorada en 10.000 pesetas.

Una lijadora portátil «Bosch», 10601/103, valorada en 5.000 pesetas.

Una caja de llaves de carraca «Irimo Jumar», valorada en 1.000 pesetas.

Un juego de llaves de carraca, valorado en 2.000 pesetas.

Tendrá lugar en la sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta, el día 9 de diciembre; en segunda subasta, en su caso, el día 16 de diciembre, y en tercera subasta, también en su caso, el día 23 de diciembre, señalándose como hora para todas ellas las doce de la mañana, y celebrándose bajo las siguientes condiciones:

1.º Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2.º Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, al menos, el 20 % del tipo de subasta.

3.º Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.º Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio y hasta la celebración de las mismas, depositando en la mesa de la Magistratura, junto con aquél, el importe de la consignación antes señalada o acompañando el resguardo de haber ingresado dicha cantidad en la cuenta que esta Magistratura tiene abierta en Barclays Bank, sito en Santander, calle Hernán Cortés, 27, número de cuenta corriente 31-146. Los pliegos se conservarán cerrados por el secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.º Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de la tasación de los bienes.

6.º Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 % del tipo de tasación.

7.º Que en tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose los bienes al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo que sirvió de base para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que, en el plazo de nueve días, pueda librar los bienes, pagando principal y costas o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal, o en su caso, pague la cantidad ofrecida por el postor para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al propio tiempo a pagar el principal restante y las costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que, oído el ejecutante, podrá aprobar el magistrado.

8.º Que en todo caso queda a salvo el derecho de la parte actora a pedir la administración o adjudicación de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.º Que los remates podrán ser a calidad de ceder a tercero, mediante comparecencia ante la Magistratura, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

10. Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los tres días siguientes a la aprobación del mismo.

11. Que don Arturo González Carranceja, comprador en la subasta celebrada en su día y declarada desierta en quiebra queda responsable de la disminución del precio que pueda haber en este segundo remate y de las costas que se causaren por este motivo.

Los bienes embargados están depositados en el domicilio de la empresa, en Solares.

Sirviendo el presente de notificación en legal forma a las partes actora y apremiada, a don Arturo González Carranceja, público en general y demás partes interesadas una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y, en su caso, en el «Boletín Oficial del Estado», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 15 de octubre de 1986.—El secretario (ilegible).

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO UNO DE SANTANDER

Cédula de citación

Expediente número 1.951/85

A medio de la presente, en virtud de lo acordado en autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado con el número 1.951/85, por amenazas, cito en forma legal al denunciado don Tomás, a fin de que asista a la celebración del juicio con las pruebas de que intente valerse, el día 15 de enero de 1987, a las nueve cuarenta y cinco horas, ante la sala de audiencia de este Juzgado, apercibiéndole que, de no verificarlo, le pa-

rará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y entendiéndole del contenido del artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que conste y sirva de citación en forma a la persona expresada, expido la presente, para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander a 10 de octubre de 1986.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO UNO DE SANTANDER

Expediente número 2.111/85

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de Distrito Número Uno de los de Santander (Cantabria),

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio verbal de faltas número 2.111/85, seguidos por hurto, contra la denunciada doña María Presentación Alunda Fuentes, ha recaído sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 20 de mayo de 1986. Vistos por el ilustrísimo señor juez del Juzgado de Distrito Número Uno de esta ciudad, don Rómulo Martí Gutiérrez, los presentes autos de juicio de faltas sobre hurto, en el que han sido partes el Ministerio Fiscal y la denunciada doña María Presentación Alunda Fuentes, nacida en Santander, el 16 de enero de 1966, hija de don Fermín y doña Presantina, casada, sus labores y vecina que fue de Suances, con domicilio en La Ribera, 13, bajo, y en la actualidad en ignorado paradero.

Fallo: Que debo condenar y condeno a la denunciada doña María Presentación Alunda Fuentes como autora responsable de una falta ya definida a la pena de veinte días de arresto menor, al pago de las costas de este procedimiento y a que indemnice a la perjudicada doña Consuelo Diosdado Escuredo en la cantidad de 15.400 pesetas, más el 10,50 % de interés básico desde la firmeza de esta resolución hasta su total pago. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rómulo Martí.—Eloísa Alonso. (Rubricados.) Está el sello de este Juzgado.

Concuerda bien y fielmente con su original relacionado, a que me remito, y para que conste y sirva de notificación en forma a la denunciada doña María Presentación Alunda Fuentes, en la actualidad en ignorado paradero, y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Santander a 21 de mayo de 1986.—La secretaria, Eloísa Alonso García.

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO DOS DE SANTANDER

Expediente número 1.103/85

Don Ventura Villar Padín, secretario del Juzgado de Distrito Número Dos de Santander,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 1.103/85, seguido ante este Juzgado por daños por imprudencia, ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 18 de junio de 1986. El señor juez de distrito número dos, don Carlos Huidobro y Blanc, ha visto este juicio verbal de

faltas, seguido con intervención del señor fiscal, en representación de la acción pública, contra don Felipe Fernández San Martín, cuyas demás circunstancias se desconocen, por supuestos daños por imprudencia.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento a don Felipe Fernández San Martín, de esta vecindad.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Carlos Huidobro y Blanc.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación en legal forma a don Felipe Fernández San Martín, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a 28 de agosto de 1986.—El secretario, Ventura Villar Padín.—Visto bueno, el juez de distrito número dos, Carlos Huidobro y Blanc.

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO DOS DE SANTANDER

Expediente número 1.248/85

Don Ventura Villar Padín, secretario del Juzgado de Distrito Número Dos de Santander,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 1.248/85, seguido ante este Juzgado por daños por imprudencia, ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 15 de abril de 1986. El señor juez de distrito número dos, don Carlos Huidobro y Blanc, ha visto este juicio verbal de faltas, seguido con intervención del señor fiscal, en representación de la acción pública, contra don Manuel Suárez, doña Lucía Diego y, subsidiariamente, don Carlos Ferret, cuyas demás circunstancias se desconocen, por supuestos daños por imprudencia.

Fallo: Que debo condenar y condeno a doña Lucía Diego Fernández a la pena de 5.000 pesetas de multa o cinco días de arresto subsidiario caso de impago, indemnización de 270.217 pesetas a doña María Luisa Manzanal Conde y costas del juicio; declarándose responsable civil subsidiario a don Carlos Ferret Mor y a la compañía de seguros «Hispania», y absolviéndose libremente a don Manuel Suárez Cortina.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Carlos Huidobro y Blanc.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación en legal forma a la compañía de seguros «Hispania», expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a 12 de septiembre de 1986.—El secretario, Ventura Villar Padín.—Visto bueno, el juez de distrito número dos, Carlos Huidobro y Blanc.

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO DOS DE SANTANDER

Expediente número 1.505/85

Don Ventura Villar Padín, secretario del Juzgado de Distrito Número Dos de Santander,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 1.505/85, seguido ante este Juzgado por lesiones en agresión, ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 6 de junio de 1986. El señor juez de distrito número dos, don Carlos Huidobro y Blanc, ha visto este juicio verbal de faltas, seguido con intervención del señor fiscal, en representación de la acción pública, contra don Francisco Lavín Balaguer y doña María José Fernández Urquijo, cuyas demás circunstancias se desconocen, por supuestas lesiones en agresión.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento a don Francisco Lavín Balaguer y doña María José Fernández Urquijo.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Carlos Huidobro y Blanc.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación en legal forma a don José Fernández Urquijo, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a 11 de septiembre de 1986.—El secretario, Ventura Villar Padín.—Visto bueno, el juez de distrito número dos, Carlos Huidobro y Blanc.

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO DOS DE SANTANDER

Expediente número 152/86

Don Ventura Villar Padín, secretario del Juzgado de Distrito Número Dos de Santander,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 152/86, seguido ante este Juzgado por daños por imprudencia, ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 9 de julio de 1986. El señor juez de distrito número dos, don Carlos Huidobro y Blanc, ha visto este juicio verbal de faltas, seguido con intervención del señor fiscal, en representación de la acción pública, contra doña María José García Novoa, cuyas demás circunstancias se desconocen, por lesiones y daños por imprudencia.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento a doña María José García Novoa y, subsidiariamente, a don José Luis García García, vecinos de Oviedo. Con reserva a las partes de las acciones civiles que pudieran corresponderlas.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Carlos Huidobro y Blanc.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación en legal forma a don José Rodríguez Torres, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a 5 de septiembre de 1986.—El secretario, Ventura Villar Padín.—Visto bueno, el juez de distrito número dos, Carlos Huidobro y Blanc.

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO DOS DE SANTANDER

Expediente número 137/86

Don Ventura Villar Padín, secretario del Juzgado de Distrito Número Dos de Santander,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 137/86, seguido ante este Juzgado por supuestos malos tratos, ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 4 de julio de 1986. El señor juez de distrito número dos, don Carlos Huidobro y Blanc, ha visto este juicio verbal de faltas, seguido con intervención del señor fiscal, en representación de la acción pública, contra don José Ibáñez Sánchez, cuyas demás circunstancias se desconocen, por supuestos malos tratos.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento a don José Ibáñez Sánchez, de esta vecindad.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Carlos Huidobro y Blanc.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación en legal forma a don José Ibáñez Sánchez, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a 12 de septiembre de 1986.—El secretario, Ventura Villar Padín.—Visto bueno, el juez de distrito número dos, Carlos Huidobro y Blanc.

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO DOS DE SANTANDER

Expediente número 67/86

Don Ventura Villar Padín, secretario del Juzgado de Distrito Número Dos de Santander,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 67/86, seguido ante este Juzgado por supuestos malos tratos, ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 5 de septiembre de 1986. El señor juez de distrito número dos, don Carlos Huidobro y Blanc, ha visto este juicio verbal de faltas, seguido con intervención del señor fiscal, en representación de la acción pública, contra doña Vivian Soledad del Valle Chamorro y don Farhad Hatami, cuyas demás circunstancias se desconocen, por supuestos malos tratos.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento a doña Vivian Soledad del Valle Chamorro y don Farhad Hatami, de este vecindad.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Carlos Huidobro y Blanc.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación en legal forma a doña Vivian Soledad del Valle Chamorro y doña Farhad Hatami, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a 12 de septiembre de 1986.—El secretario, Ventura Villar Padín.—Visto bueno, el juez de distrito número dos, Carlos Huidobro y Blanc.

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO DOS DE SANTANDER

Expediente número 154/86

Don Ventura Villar Padín, secretario del Juzgado de Distrito Número Dos de Santander,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 154/86, seguido ante este Juzgado por supuesto hurto, ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 9 de julio de 1986. El señor juez de distrito número dos, don

Carlos Huidobro y Blanc, ha visto este juicio verbal de faltas, seguido con intervención del señor fiscal, en representación de la acción pública, contra don Antonio Pérez Rodríguez, cuyas demás circunstancias se desconocen, por supuesto hurto.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento a don Antonio Pérez Rodríguez, de esta vecindad.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Carlos Huidobro y Blanc.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación en legal forma a don Antonio Pérez Rodríguez, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a 11 de septiembre de 1986.—El secretario, Ventura Villar Padín.—Visto bueno, el juez de distrito número dos, Carlos Huidobro y Blanc.

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO TRES DE SANTANDER

Expediente número 1.310/86

A medio de la presente, en virtud de lo acordado en autos de juicio verbal de faltas número 1.310/86, seguidos en este Juzgado por daños en imprudencia, cito en forma legal al denunciado don Michele Ricci, a fin de que comparezca a la celebración del juicio el día 4 de marzo de 1987, a las diez cuarenta horas, ante la sala de audiencia de este Juzgado, con las pruebas de que intente valerse, apercibiéndole que, de no verificarlo, le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho y enterándole del contenido del artículo 8 del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Santander a 16 de octubre de 1986.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO TRES DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 126/86

Don Ángel Madariaga de la Campa, juez, sustituto, del Juzgado de Distrito Número Tres de los de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y bajo el número 126 de 1986, se siguen autos de proceso civil de cognición sobre resolución de contrato de arrendamiento de vivienda, instados por el procurador don Carlos Fernández Sanjurjo, en nombre y con poder de la Tesorería General de la Seguridad Social de Santander, contra doña Rosario García Sánchez, mayor de edad, viuda, vecina de Barcelona, y otros; y contra la herencia yacente de don Manuel Isa Solana, así como contra todas aquellas personas naturales o jurídicas, desconocidas e inciertas que pudieran ostentar algún derecho en su sucesión o se consideraran con derechos arrendaticios respecto a la vivienda ático izquierda del inmueble número 3 de la calle de Emilio Pino, de esta ciudad.

Por el presente, se emplaza a la herencia yacente del citado don Manuel Isa Solana, así como a las personas naturales o jurídicas, desconocidas e inciertas a fin de que, en el plazo de seis días, comparezcan en

autos y contesten a la demanda por escrito y demás formalidades de Ley, bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, serán declaradas rebeldes y se seguirá el juicio en rebeldía de las mismas.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas demandadas y su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», firmo el presente, en Santander a 26 de abril de 1986.—El juez de distrito, sustituto, Ángel Madariaga de la Campa.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO TRES DE SANTANDER

Expediente número 966/85

Don Félix Arias Corcho, secretario del Juzgado de Distrito Número Tres de los de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 966/85, seguido contra doña María Carmen Rey de Luna, ha recaído sentencia del tenor literal siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Santander a 9 de mayo de 1986. Habiendo visto don Marcial Helguera Martínez, juez de distrito número tres de los de esta ciudad los presentes autos de juicio de faltas número 966/85, seguidos en este Juzgado por estafa, entre partes: de una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de otra, como denunciante, «Renfe», y como denunciada, doña María Carmen Rey de Luna, cuyas circunstancias personales constan debidamente en autos.

Fallo: Que debo condenar y condeno a doña María del Carmen Rey de Luna como autora de una falta de estafa a la pena de cinco días de arresto menor, a que indemnice a «Renfe» en 1.480 pesetas y al pago de las costas de este juicio. Así, por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación en legal forma a la denunciada doña María del Carmen Rey de Luna, expido la presente, visada por el señor juez.

En Santander a 31 de julio de 1986.—El juez, Marcial Helguera Martínez.—El secretario, Félix Arias Corcho.

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO TRES DE SANTANDER

Expediente número 256/86

Don Félix Arias Corcho, secretario del Juzgado de Distrito Número Tres de los de Santander,

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición registrados bajo el número 256/86, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

En la ciudad de Santander a 9 de septiembre de 1986. Vistos por el señor don Marcial Helguera Martínez, juez del Juzgado de Distrito Número Tres de los de esta ciudad los presentes autos de juicio de cognición registrados bajo el número 256/85, instados por don Juan Carlos Guazo Calderón, mayor de edad, soltero, estudiante y vecino de Santander, dirigido por el letrado don Francisco Javier Ortega Fernández, contra doña María Luisa Varela Fernández, mayor de edad, viuda y vecina de Santander, representada por el procurador don Dionisio Mantilla Rodríguez y dirigida por

el letrado don Pedro Herrero de las Cuevas, así como contra los herederos de don Fermín Villar Quintana, en situación de rebeldía, sobre reclamación de 197.050 pesetas; y

Fallo: Que estimando la demanda presentada por don Juan Carlos Guazo Calderón contra doña María Luisa Varela Fernández y contra los herederos de don Fermín Villar Quintana, debo condenar y condeno a referidos demandados a que paguen al actor la suma de 197.050 pesetas, así como los intereses que se relacionan en el IV Fundamento de Derecho, imponiéndoseles igualmente las costas causadas en este juicio. Por la rebeldía de los demandados, notifíqueseles esta resolución en los estrados del Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria» si por la parte actora no se solicita su notificación personal. Así, por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—El juez, Marcial Helguera Martínez. Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fe.

Así resulta de los particulares a que me remito. Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes y su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Santander a 9 de septiembre de 1986.—El secretario, Félix Arias Corcho.

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO TRES DE SANTANDER

Expediente número 575/85

Don Félix Arias Corcho, secretario del Juzgado de Distrito Número Tres de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 575/85, seguido contra don Francisco Garrido Velasco y don José Herrera Venero, ha recaído sentencia del tenor literal siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Santander a 9 de mayo de 1986. Habiendo visto don Marcial Helguera Martínez, juez de distrito del Juzgado Número Tres de esta ciudad los presentes autos de juicio de faltas número 575/85, seguidos en este Juzgado por imprudencia con resultado de daños, y entre partes: de una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de otra, como denunciante, don Carlos Días García, en representación de «Avis, Sociedad Anónima», y como denunciados doña Francisca Garrido Velasco y don José F. Herrera Venero, cuyas circunstancias personales constan debidamente en autos.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho de origen de este procedimiento a doña Francisca Garrido Velasco, con declaración de las costas de oficio. Asimismo, debo condenar y condeno a don José F. Herrera Venero como autor responsable de una falta de imprudencia con resultado de daños a la pena de 15.000 pesetas de multa, con ocho días de arresto sustitutorio en caso de impago, a que indemnice a doña Francisca Garrido Velasco en la cantidad de 6.815 pesetas y a que pague las costas de este juicio, declarándose la responsabilidad civil subsidiaria de «Avis, Sociedad Anónima». Así, por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación en legal forma al denunciado don José F. Herrera Venero, expido la presente, visada por el señor juez.

En Santander a 31 de julio de 1986.—El juez, Marcial Helguera Martínez.—El secretario, Félix Arias Corcho.

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO TRES DE SANTANDER

Expediente número 284/86

Don Félix Arias Corcho, secretario del Juzgado de Distrito Número Tres de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 284/86, seguido contra don Luis Salas Núñez y don Ángel González Hernández, ha recaído sentencia del tenor literal siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Santander a 31 de mayo de 1986. Habiendo visto don Marcial Helguera Martínez, juez de distrito número tres de esta ciudad los presentes autos de juicio de faltas número 284/86, seguidos en este Juzgado por hurto, entre partes: de una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de otra, como denunciados, don Luis Salas Núñez y don Ángel González Hernández, cuyas circunstancias personales ya constan en autos debidamente.

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Ángel González Hernández y don Luis Salas Núñez como autores de una falta de hurto a la pena de quince días de arresto menor a cada uno de ellos, que cumplirán en establecimiento penitenciario, y al pago de las costas por mitad e iguales partes. Así, por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación en legal forma a los denunciados condenados don Luis Salas Núñez y don Ángel González Hernández, expido la presente, visada por el señor juez.

En Santander a 31 de julio de 1986.—El juez, Marcial Helguera Martínez.—El secretario, Félix Arias Corcho.

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO UNO DE TORRELAVEGA

Expediente número 73/86

Don Manuel Ramón González Ruiz, oficial en funciones de secretario del Juzgado de Distrito Número Uno de Torrelavega,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 73/86 se ha dictado sentencia cuyos encabezamientos y fallo son del tenor siguiente:

En la ciudad de Torrelavega a 22 de mayo de 1986. El señor don José Luis García Campuzano, juez del Juzgado de Distrito Número Uno ha visto este juicio verbal de faltas seguido por hurto y a instancia del señor fiscal en representación de la acción pública a virtud de denuncia de don Luis Gómez Olaiz, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Hinojedo y denunciados don José Palomero Toyos y doña Manuela Arabia Gómez, que se encuentran en ignorado paradero.

Fallo: Que debo condenar y condeno a don José Palomero Toyos y doña Manuela Arabia Gómez, co-

mo autores de sendas faltas anteriormente definidas a la pena de dos días de arresto menor y mitad de costas a cada uno de ellos.

Lo inserto concuerda con su original. En fe de ello, cumpliendo con lo mandado, y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación y traslado a doña Manuela Arabia Gómez y don José Palomero Toyos que se encuentran en ignorado paradero, expido el presente en Torrelavega a 10 de septiembre de 1986.—El secretario, Manuel Ramón González Ruiz.

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO UNO DE TORRELAVEGA

Cédula de citación

Expediente número 193/86

En virtud de lo acordado por el señor juez de distrito número uno de esta ciudad, en resolución del día de la fecha, dictada en el juicio de faltas 193/86, se cita a don Luis Frade Cruz para que comparezca ante este Juzgado con objeto de prestar declaración en el juicio arriba indicado, debiendo comparecer provisto del documento nacional de identidad así como de la documentación correspondiente a su vehículo.

Se le previene que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Torrelavega, 5 de septiembre de 1986.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO UNO DE TORRELAVEGA

Expediente número 25/86

Don Manuel Ramón González Ruiz, oficial en funciones de secretario del Juzgado de Distrito Número Uno de Torrelavega,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 25/86 se ha dictado sentencia cuyos encabezamientos y fallo son del tenor siguiente:

En la ciudad de Torrelavega a 7 de abril de 1986. El señor don José Luis García Campuzano, juez del Juzgado de Distrito Número Uno ha visto este juicio verbal de faltas seguido por artículo 584-5.º y a instancia del señor fiscal en representación de la acción pública a virtud de denuncia de doña Margarita Gómez García, mayor de edad, casada, sus labores y vecina de Torrelavega, como denunciado don Ángel Valdezate Conde, mayor de edad, casado, mecánico y vecino de Torrelavega.

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Ángel Valdezate Conde, como autor penalmente responsable de la falta anteriormente definida a reprensión privada y pago de las costas.

Lo inserto concuerda con su original. En fe de ello, cumpliendo con lo mandado, y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación y traslado a don Ángel Valdezate Conde, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Torrelavega a 10 de septiembre de 1986.—El secretario, Manuel Ramón González Ruiz.

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO UNO DE TORRELAVEGA

Expediente número 858/85

Don Manuel Ramón González Ruiz, oficial en funciones de secretario del Juzgado de Distrito Número Uno de Torrelavega,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 858/85 se ha dictado sentencia cuyos encabezamientos y fallo son del tenor siguiente:

En la ciudad de Torrelavega a 9 de junio de 1986. El señor don José Luis García Campuzano, juez del Juzgado de Distrito Número Uno ha visto este juicio verbal de faltas seguido por daños tráfico y a instancia del señor fiscal en representación de la acción pública a virtud de denuncia de don Marcos Berlanda, dícese, denuncia de don Ángel Arroyo Gutiérrez, mayor de edad, casado, conductor; denunciado don Marcos Berlanda, cuyas demás circunstancias personales se desconocen; responsables civiles subsidiarias las compañías de seguros «Avis, S. A.», «Bilbao» y «Phoenix Latino, S. A.»

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Marcos Berlanda como autor de una falta anteriormente definida a la pena de 5.000 pesetas de multa, costas y la indemnización a don Ángel Arroyo Gutiérrez de 17.325 pesetas, más intereses legales, siendo responsable civil directa la entidad «Phoenix Latino, S. A.» y subsidiario «Avis, S. A.»

Lo inserto concuerda con su original. En fe de ello, cumpliendo con lo mandado, y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación y traslado a don Marcos Berlanda que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Torrelavega a 4 de septiembre de 1986.—El secretario, Manuel Ramón González Ruiz.

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO UNO DE TORRELAVEGA

Cédula de emplazamiento

Expediente número 1.202/84

Por la presente se emplaza ante el Juzgado de Instrucción Número Uno del partido, en el término de cinco días, en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada por doña Teresa y don Dionisio Baviera Hornos, en el juicio de faltas 1.202/84.

Lo inserto concuerda con su original. En fe de ello, cumpliendo con lo mandado y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de emplazamiento a doña Teresa y don Dionisio Baviera Hornos, que se encuentran en ignorado paradero, expido el presente, en Torrelavega a 5 de agosto de 1986.—Sin firma.

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO DOS DE TORRELAVEGA

Cédula de citación

Expediente número 781/85

En virtud de lo acordado por el señor juez de distrito número dos de esta ciudad, en el día de la fecha se cita para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, al objeto de asistir a la celebración del

juicio de faltas número 781/85, por estafa, a don Horst Wissen Coesfeld (Wesfalia), para el día 17 de diciembre próximo y hora de las nueve quince.

Se previene a las partes que deberán concurrir a dicho acto provistas de los medios de que intenten valerse, y a los presuntos culpables que residan fuera de esta jurisdicción, que no tendrán obligación de comparecer, pudiendo dirigir escrito a este juzgado alegando lo que en su defensa convenga y apoderar a persona que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuvieren. Este apoderamiento podrá hacerse ante notario o por comparecencia ante cualquier secretario de Juzgado de Distrito o de Paz.

Se apercibe tanto a las partes como a los testigos que, de no comparecer ni alegar justa causa por dejar de hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Torrelavega, 13 de octubre de 1986.—El secretario (ilegible). 1.160

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO DOS DE TORRELAVEGA

Cédula de citación

Expediente número 577/86

En virtud de lo acordado por el señor juez de distrito número dos de esta ciudad, en el día de la fecha se cita a don Francisco Hernández Hernández, para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 577/86, el día 10 de diciembre próximo y hora de las once de la mañana.

Se previene a las partes que deberán concurrir a dicho acto provistas de los medios de que intenten valerse, y a los presuntos culpables que residan fuera de esta jurisdicción, que no tendrán obligación de comparecer, pudiendo dirigir escrito a este juzgado alegando lo que en su defensa convenga y apoderar a persona que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuvieren. Este apoderamiento podrá hacerse ante notario o por comparecencia ante cualquier secretario de Juzgado de Distrito o de Paz.

Se apercibe tanto a las partes como a los testigos que, de no comparecer ni alegar justa causa por dejar de hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Torrelavega, 8 de octubre de 1986.—El secretario (ilegible). 1.152

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO DOS DE TORRELAVEGA

Expediente número 795/84

Doña Margarita Aboli Río, secretaria del Juzgado de Distrito Número Dos de Torrelavega,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 795/84 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor siguiente:

En la ciudad de Torrelavega a 5 de junio de 1985. Vistos por la señora juez de distrito número dos, doña Carmen Arnedo Díez, los precedentes autos de juicio verbal de faltas seguidos a instancia del Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, contra los

denunciados don Ramón Terricabras Vila, don José Acebo Lastras y don Indalecio González Candanedo, interviniendo las aseguradoras «Unión Popular de Seguros», «Via Assurances L.A.R.D.», «Nort et Monde» y «Atlas»; como perjudicada «Mesona, S. A.», y tramitado con el número 795/84.

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado lugar al presente procedimiento a don Ramón Terricabras Vila, a don José Acebo Lastras y a don Indalecio González Candanedo, con declaración de las costas de oficio.

Lo inserto con acuerdo bien y fielmente con su original. En fe de ello, y cumpliendo con lo mandado y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación a don José Acebo Lastras, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente, en Torrelavega a 16 de junio de 1986.—La secretaria, Margarita Aboli Río. 753

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO DOS DE TORRELAVEGA

Cédula de citación

Expediente número 1.060/85

En virtud de lo acordado por el señor juez de distrito número dos de esta ciudad, en el día de la fecha se cita a don Volker Klaus Chuist, de Niberlungsnt, 6, 6141 Ginhausen, para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 1.060/85, el día 18 de noviembre próximo y hora de las nueve treinta de la mañana, así como para hacerle el ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Se previene a las partes que deberán concurrir a dicho acto provistas de los medios de que intenten valerse, y a los presuntos culpables que residan fuera de esta jurisdicción, que no tendrán obligación de comparecer, pudiendo dirigir escrito a este Juzgado alegando lo que en su defensa convenga y apoderar a persona que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuvieren. Este apoderamiento podrá hacerse ante notario o por comparecencia ante cualquier secretario de Juzgado de Distrito o de Paz.

Se apercibe tanto a las partes como a los testigos, que de no comparecer ni alegar justa causa por dejar de hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Torrelavega, 4 de septiembre de 1986.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO DE REINOSA

Expediente número 275/84

Don Prisciliano González Vallejo, secretario del Juzgado de Distrito de Reinosa,

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 275 de 1984, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia.—En Reinosa a 16 de junio de 1986. El señor juez de distrito don Luis Díez de los Ríos y Sánchez, ha visto los precedentes autos de juicio de faltas

número 275 de 1984, seguidos a instancia del Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, contra el denunciado don José Luis Lafuente Rivero, con domicilio en Salamanca y cuyo actual paradero se desconoce, sobre estafa.

Resultando...

Fallo: Que debo condenar y condeno a don José Luis Lafuente Rivero, como autor responsable de una falta de estafa, ya definida a la pena de cinco días de arresto menor y a que indemnice a la RENFE en 1.000 pesetas, importe del billete no pagado y al jefe de estación de RENFE en Palencia, don Jesús Gutiérrez Casquete, en 4.300 pesetas, por los gastos que le ha ocasionado la asistencia a este juicio, hospedaje y comida; así como al pago de estas costas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Lo inserto concuerda con su original, y cumpliendo lo ordenado y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación al denunciado don José Luis Lafuente Rivero, con domicilio desconocido, expido la presente en Reinosa a 16 de junio de 1986.—El secretario, Prisciliano González Vallejo.

957

JUZGADO DE DISTRITO DE REINOSA

Expediente número 181/82

Don Prisciliano González Vallejo, secretario del Juzgado de Distrito de Reinosa,

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 181 de 1982, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia.—En Reinosa a 18 de junio de 1986. El señor juez de distrito don Luis Díez de los Ríos y Sánchez, ha visto los precedentes autos de juicio de faltas número 181 de 1982, seguidos a instancia del Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, contra el denunciado don José Francisco Quintana García, con domicilio en Matamorosa y cuyo actual paradero se desconoce, sobre lesiones y daños por imprudencia en tráfico.

Resultando...

Fallo: Que debo condenar y condeno a don José Francisco Quintana García, como autor responsable de una falta de imprudencia con resultado de lesiones y daños, ya definida, prevista y penada en el artículo 586, 3.º del Código Penal, al pago de una multa de 5.000 pesetas (o cinco días de arresto sustitutorio en caso de impago), reprensión privada, retirada del permiso de conducir durante un mes; a que indemnice a don Isidro Jesús González Gutiérrez en 13.000 pesetas por los días que estuvo lesionado pudiendo trabajar; en 11.704 pesetas, a don José González González por los daños y traslado de su motocicleta y al pago de las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Lo inserto concuerda con su original, y cumpliendo lo ordenado y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación al condenado don José Francisco Quintana García, cuyo actual paradero se desconoce, expido la presente en Reinosa a 18 de junio de 1986.—El secretario, Prisciliano González Vallejo.

958

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO UNO DE EL FERROL

Cédula de notificación

Expediente número 435/86

En este Juzgado de Distrito Número Uno de El Ferrol se siguen autos de juicio verbal de faltas, en el que recayó sentencia que, en su parte necesaria, dice así:

Sentencia.—En El Ferrol a 8 de septiembre de 1986. Vistos por el ilustrísimo señor don Antonio Rubín Martín, magistrado-juez de distrito número uno, los presentes autos de juicio de faltas seguidos con el número 435/86, celebrado en el día de hoy, entre don Jesús Ángel Castro Rodríguez, mayor de edad, casado, vigilante jurado y vecino de El Ferrol, con domicilio en la carretera de Catabois, número 291-1.º, como denunciante-lesionado, y don Ángel Veci Blanco, mayor de edad, hijo de don Alberto y doña María, soltero, pintor y con domicilio en Santoña (Cantabria), calle La Paz, número 6-3.º derecha, como denunciado, ejercitando la acción pública el señor fiscal, sobre lesiones en agresión.

Fallo: Que condeno a don Ángel Veci Blanco como autor de una falta de lesiones a las penas de veinte días de arresto menor, a que indemnice a don Jesús Ángel Castro Rodríguez en la suma de 5.000 pesetas y al pago de las costas procesales.

Y para que sirva de notificación en forma al denunciado don Ángel Veci Blanco, expido la presente, en El Ferrol a 8 de septiembre de 1986.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

Expediente número 92/86

Don Vicente Sierra Noriega, secretario en funciones del Juzgado de Distrito de San Vicente de la Barquera,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 92/86, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor siguiente:

En San Vicente de la Barquera a 16 de septiembre de 1986. El señor don Juan José González Amondarain, juez de distrito de esta villa y su comarca, ha visto los presentes autos de juicio verbal de faltas número 92/86, por coacción, en el que son partes, además del Ministerio Fiscal, y como denunciante doña Exuperancia Mokuy Olo Andeme, mayor de edad, soltera, sin profesión ni domicilio conocido; y como denunciadas doña Herminia Castañeda Sánchez, mayor de edad, casada, sus labores y doña Ángeles Laza Díaz, mayor de edad, divorciada, camarera y vecinas de esta villa.

Fallo: Que debo condenar y condeno a doña Ángeles Laza Díaz y doña Herminia Castañeda Sánchez a la pena de cinco días de arresto menor y costas del procedimiento por mitad e iguales partes, debiendo indemnizar conjunta y solidariamente a doña Exuperancia Mokuy Olo Andeme, en la cantidad de 15.000 pesetas. Notifíquese a la denunciante por el «Boletín Oficial de Cantabria».

Y para que sirva de notificación a la perjudicada doña Exuperancia Mokuy Olo Andeme, que se encuen-

tra en ignorado paradero, expido la presente en San Vicente de la Barquera a 16 de septiembre de 1986.—El secretario, Vicente Sierra Noriega.

JUZGADO DE DISTRITO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

Expediente número 48/86

Don Vicente Sierra Noriega, oficial de la Administración de Justicia, en funciones de secretario del Juzgado de Distrito de San Vicente de la Barquera,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 48/86, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

En San Vicente de la Barquera a 20 de septiembre de 1986. El señor don Juan José González Amondarain, juez de distrito sustituto de esta villa y su comarca, ha visto los presentes autos de juicio verbal de faltas número 48/86, por lesiones en agresión, en el que son partes, además del Ministerio Fiscal, y como perjudicada doña Isabelle Lucio Victoria Luis, mayor de edad, casada, sus labores y como denunciado don Ricardo José Sañudo Abascal, mayor de edad, casado, marinero, ambos vecinos de esta villa y en la actualidad en paradero desconocido.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a don Ricardo José Sañudo Abascal, con declaración de las costas de oficio.

Lo inserto concuerda con su original. En fe de ello, cumpliendo con lo mandado y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación a doña Isabelle Lucio Victoria Luis y don Ricardo José Sañudo Abascal, que se encuentran en ignorado paradero, expido la presente en San Vicente de la Barquera a 20 de septiembre de 1986.—El secretario, Vicente Sierra Noriega.

JUZGADO DE DISTRITO DE LAREDO

EDICTO

Expediente número 55/85

Doña María Esther Villimar San Salvador, juez de distrito de Laredo,

Por el presente se hace saber: Que en este Juzgado de Distrito a mi cargo se tramita proceso civil de cognición bajo el número 55/1985, promovido a instancia de la comunidad de propietarios de la residencia Carlos V, bloque II, de Laredo, representada por el procurador don Santos Marino Linaje, contra los demandados don Roger Enmanuel Marchal y doña Janine Sarah Elise Marchal, súbditos franceses, en la actualidad en ignorado paradero y declarados en situación procesal de rebeldía, en cuyo procedimiento se ha dictado la sentencia cuyos fallo y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Laredo a 21 de julio de 1986. La señora doña Azucena Silvino Carreras, juez de distrito sustituta de Laredo ha visto y examinado los presentes autos de proceso civil de cognición bajo el número 55/1985, promovido a instancia de la comunidad de propietarios de la residencia Carlos V, bloque II, de Laredo, representada por el procurador de los Tribunales

don Santos Marino Linaje y bajo la dirección del letrado don Eduardo Alonso Peña, contra los demandados don Roger Enmanuel Marchal y doña Janine Sarah Elise Marchal, mayores de edad, súbditos franceses, declarados en situación procesal de rebeldía, en reclamación de la cantidad de 177.710 pesetas, y

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el procurador de los Tribunales don Santos Marino Linaje, en nombre y representación de don Anselmo Pardo, que actúa como presidente de la comunidad de propietarios de la residencia Carlos V, bloque II, de Laredo, contra don Roger Enmanuel Marchal y su esposa doña Janine Sarah Elise Marchal, debo condenar y condeno a los citados demandados a pagar a la parte actora la cantidad de 177.710 pesetas, así como las costas de este juicio. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, Azucena Silvino Carreras. (Rubricado.)

Y para que conste y surta los efectos legales en la notificación de dicha sentencia a los demandados rebeldes señor Roger Enmanuel Marchal y doña Janine Sarah Elise Marchal, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», en Laredo a 29 de julio de 1986.—La juez, María Esther Villimar San Salvador.—La secretaria (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO DE LAREDO

EDICTO

Expediente número 458/86

En virtud de lo acordado por el señor juez de distrito de Laredo (Cantabria), en los autos de juicio verbal de faltas número 458/86, seguidos sobre daños en accidente de circulación, por el presente se cita a don José Antonio Sánchez López, de ignorados paradero y domicilio, para que el día 29 de enero de 1987, a las doce veinte horas, comparezca ante este Juzgado, sito en avenida de José Antonio, número 8, con el fin de asistir a la celebración del indicado juicio en calidad de denunciado, previniéndole que deberá comparecer con los medios de prueba de que intente valerse y que, caso de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Laredo a 13 de octubre de 1986.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO DE LAREDO

EDICTO

Expediente número 86/86

En virtud de lo acordado por el señor juez de distrito de Laredo (Cantabria), en los autos de juicio verbal de faltas número 86/86, seguidos sobre hurto, por el presente se cita a doña María del Pilar Escudero Gil y doña Pilar López García, de ignorados paradero y domicilio, para que el día 5 de febrero de 1987, a las diez y diez horas, comparezcan ante este Juzgado, sito en avenida de José Antonio, número 8, con el fin de asistir a la celebración del indicado juicio en calidad de denunciante y denunciada, previniéndolas que deberán comparecer con los medios de prueba de que intenten

valerse y que, caso de no verificarlo, las parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Laredo a 13 de octubre de 1986.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO DE MEDIO CUDEYO

Expediente número 46/86

Don Rómulo Martí Gutiérrez, magistrado-juez, con prórroga de jurisdicción, para este Juzgado de Distrito de Medio Cudeyo,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de cognición sobre acción negatoria de servidumbre, bajo el número 46/86, a instancia de doña Resurrección Fernández Hoyo, representada por la procuradora doña Estela Mora Gandarillas, contra doña Elena Vázquez Roca, don Elías Álvarez Riezu y los demandados herencia yacente de doña Francisca Julia Bustos Baluag, viuda de Lenz, o, en su caso, las personas que resulten ser sus herederos o con algún derecho en la finca número 10 del polígono 1 del pueblo de Somo o contra cualquier otra persona desconocida o incierta que tenga interés en esta litis, y en los que, en proveído de hoy, he acordado emplazar a los demandados desconocidos o inciertos de herencia yacente de doña Francisca Julia Bustos Baluag, viuda de Lenz, o, en su caso, las personas que resulten ser sus herederos o con algún derecho en la finca número 10 del polígono 1 del pueblo de Somo o a cualquier otra persona desconocida o incierta que tenga interés en esta litis para que, en término improrrogable de seis días, comparezcan en autos contestando a la demanda, bajo apercibimiento de que, de no verificarlo así en indicado plazo y con firma de abogado, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, siguiendo el juicio su curso sin más citarlos ni oírlos.

Y para que conste y su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y tablón de anuncios de este Juzgado, para que sirva de emplazamiento en forma a los demandados desconocidos o inciertos arriba expresados, expido la presente, en Medio Cudeyo a 1 de septiembre de 1986.—El magistrado-juez, con prórroga de jurisdicción, Rómulo Martí Gutiérrez.

MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO DOS DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 196/86

Por tenerlo así acordado el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo Número Dos de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha, dictada en autos número 196/86, seguidos a instancias de don Gabriel Pérez Juan, contra «Discoteca del Cantábrico, S. A.», en reclamación por despido.

Se hace saber: Que en los autos anteriormente reseñados se ha dictado sentencia con fecha 27 de junio de 1986, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don Gabriel Pérez Juan, debo declarar y declaro improcedente el despido contra él acordado el día 2 de febrero de 1986 por la demandada «Discoteca del Cantábrico, S. A.», a quien debo condenar y condeno a es-

tar y pasar por tal declaración, a que dicha empresa, en tiempo y forma, opte bien por readmitirle en las mismas condiciones o bien por indemnizarle con la siguiente cantidad de 4.031 pesetas, entendiéndose que, de no verificar la opción en tiempo y forma, opta por la readmisión, así como, en ambos casos, debo de condenar y condeno a la parte demandada a que abone al actor los salarios de tramitación desde el día del despido hasta el de notificación de la sentencia y que hasta el día de la fecha asciende a la cantidad de 203.291 pesetas, previo descuento de los que señala el artículo 56.5 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndolas que, contra la misma, podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente al de su notificación, previa consignación, si recurriere la demandada, del importe total de la condena en la cuenta abierta al efecto en el Banco de España, denominada Fondo de Anticipos Reintegrables sobre Sentencias Recurridas, más 2.500 pesetas en la cuenta 426-2 de la Caja de Ahorros de Santander, agencia número 5.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada «Discoteca del Cantábrico, S. A.», actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 1 de septiembre de 1986.—La secretaria (ilegible).

MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO DOS DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 578/86

Doña Matilde de Pedro Ballesteros, secretaria de la Magistratura de Trabajo Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico que en autos número 578/86, seguidos a instancias de don Roberto S. Cabrero y don José Luis García Cancedo, contra «Confecciones Sala, Sociedad Anónima», en reclamación por despido, se ha dictado sentencia con fecha 3 de septiembre de 1986, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don Roberto Salvador Cabrero y don José Luis García Cancedo, debo declarar y declaro improcedente el despido contra ellos acordado los días 15 de mayo y 13 de junio de 1986, por la demandada «Confecciones Saja, Sociedad Anónima», a quien debo condenar y condeno a estar y pasar por tal declaración, a que dicha empresa, en tiempo y forma, opte bien por readmitirles en las mismas condiciones o bien por indemnizarles con las siguientes cantidades: a don Roberto Salvador Cabrero, 1.180.888 pesetas, y a don José Luis García Cancedo, 1.275.640 pesetas, entendiéndose que, de no verificar la opción, optan por la readmisión, y en ambos casos a que se les abone los salarios de tramitación desde aquella fecha hasta la notificación de esta sentencia, y que hasta el día de hoy asciende a las siguientes cantidades: a don Roberto Salvador, 139.750 pesetas, y a don José Luis García, 111.639 pesetas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndolas que, contra la misma, podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en

plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente al de su notificación, previa consignación, si recurriere la demandada, del importe total de la condena en la cuenta abierta al efecto en el Banco de España, denominada Fondo de Anticipos Reintegrables sobre Sentencias Recurridas, más 2.500 pesetas en la cuenta 426-2 de la Caja de Ahorros de Santander, agencia número 5.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada «Confecciones Saja, S. A.», actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 8 de septiembre de 1986.—La secretaria, Matilde de Pedro Ballesteros.

MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO DOS DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 237/85

Por tenerlo así acordado el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo Número Dos de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha, dictada en autos número 237/85, seguidos a instancias de doña Rosa María Martín Ruiz, contra don Pedro Pedraja Carral, en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que en los autos anteriormente reseñados se ha dictado sentencia con fecha 16 de junio de 1986, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por doña Rosa María Martín Ruiz, en reclamación de cantidad, contra «Velería Santanderina», de la titularidad de don Pedro Pedraja Carral, debo condenar y condeno a la demandada al pago de la cantidad reclamada y que asciende a 387.332 pesetas, principal, más sus intereses del 10 % a partir de la interposición de la demanda, y los legales, incrementados en dos puntos, a partir de esta resolución.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndolas que, contra la misma, podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente al de su notificación, previa consignación, si recurriere la demandada, del importe total de la condena en la cuenta abierta al efecto en el Banco de España, denominada Fondo de Anticipos Reintegrables sobre Sentencias Recurridas, más 2.500 pesetas en la cuenta 426-2 de la Caja de Ahorros de Santander, agencia número 5.

Y para que sirva de notificación a la empresa demanda don Pedro Pedraja Carral, actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 1 de septiembre de 1986.—La secretaria (ilegible).

MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO DOS DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 531/86

Doña Matilde de Pedro Ballesteros, secretaria de la Magistratura de Trabajo Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico que en autos número 531/86, seguidos a instancias de don Jesús Díaz Solar, contra don Luis A. Gutiérrez Fernández, en reclamación por despido, se ha dictado sentencia con fecha 3 de septiem-

bre de 1986, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

Fallo: Que estimando la demanda presentada por don Jesús Díaz Solar, debo declarar y declaro nulo el despido y, por su consecuencia, debo condenar y condeno al demandado don Luis A. Gutiérrez Fernández a estar y pasar por esta declaración y a que readmita inmediatamente al trabajador en las mismas condiciones existentes en el momento de ser despedido, con abono de los salarios de trámite dejados de percibir y que hasta el día de la fecha ascienden a la cantidad de 220.420 pesetas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndolas que, contra la misma, podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente al de su notificación, previa consignación, si recurriere la demandada, del importe total de la condena en la cuenta abierta al efecto en el Banco de España, denominada Fondo de Anticipos Reintegrables sobre Sentencias Recurridas, más 2.500 pesetas en la cuenta 426-2 de la Caja de Ahorros de Santander, agencia número 5.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada, don Luis A. Gutiérrez Fernández, actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 8 de septiembre de 1986.—La secretaria, Matilde de Pedro Ballesteros.

MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO DOS DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 644/85

Por tenerlo así acordado el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo Número Dos de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha, dictada en autos número 644/85, seguidos a instancias de don Agustín Hernández Miranda, contra «Piélagos, S. L.», en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que en los autos anteriormente reseñados se ha dictado sentencia con fecha 11 de julio de 1986, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

Fallo: Que estimando en parte y desestimándola en el resto la demanda interpuesta por don Agustín Hernández Miranda, en reclamación de cantidad, contra «Piélagos, S. L.», debo condenar y condeno a dicha empresa a que satisfaga al actor la suma de 272.480 pesetas de principal, así como el interés legal, incrementado en dos puntos, a partir de esta fecha.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndolas que, contra la misma, podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente al de su notificación, previa consignación, si recurriere la demandada, del importe total de la condena en la cuenta abierta al efecto en el Banco de España, denominada Fondo de Anticipos Reintegrables sobre Sentencias Recurridas, más 2.500 pesetas en la cuenta 426-2 de la Caja de Ahorros de Santander, agencia número 5.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada «Piélagos, S. L.», actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 1 de septiembre de 1986.—La secretaria (ilegible).

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS
DE SANTANDER**

Cédula de notificación

Expediente número 248/1985

En los autos número 248/1985 sobre demanda de divorcio, de que luego se hará mérito, se dictó sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 31 de julio de 1986. El ilustrísimo señor don Francisco Martínez Cimiano, magistrado juez de primera instancia número dos de la misma, después de haber visto los presentes autos sobre demanda de divorcio, seguidos entre partes: De la una como demandante doña María Jesús García Lucio, mayor de edad, separada, estudiante y vecina de Santander, representada por el procurador don José Antonio de Llanos García y dirigida por el letrado don Jesús María Souto Aller, designados ambos del turno de oficio; y de la otra como demandado don Emilio Ramón Campuzano García, mayor de edad, separado y con domicilio desconocido, declarado en rebeldía en estas actuaciones, en las que también es parte el Ministerio Fiscal, y

Fallo: Que estimando la demanda deducida por el procurador don José Antonio de Llanos García, en nombre y representación de doña María Jesús García Lucio, contra don Emilio Ramón Campuzano García, declarado en rebeldía en estas actuaciones debo declarar y declaro haber lugar al divorcio solicitado, decretando en consecuencia y a partir de la firmeza de la presente resolución, la disolución del matrimonio contraído por los mencionados en la ciudad de Reinosa el día 28 de octubre de 1978, con los efectos inherentes a dicha declaración, con ratificación de las medidas provisionales acordadas en la demanda de separación, tramitadas ante el Juzgado de Primera Instancia Número Tres de esta capital. Sin hacer expresa imposición de costas. Una vez firme la presente resolución comuníquese de oficio al señor juez encargado del Registro Civil de Reinosa, a fin de que extienda el correspondiente asiento marginal en la inscripción del matrimonio referido, y al señor juez encargado del Registro Civil, para el correspondiente asiento marginal en la inscripción del nacimiento de la hija de aludido matrimonio. Notifíquese esta sentencia a la parte actora a través de su procurador y al demandado rebelde, en la forma determinada por la Ley para estos casos, si no se pidiere por la parte demandante su notificación personal dentro del plazo de cinco días. Así por esta mi sentencia, lo ordeno, mando y firmo.—Francisco Martínez Cimiano. Rubricado.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia, por el señor juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de lo que doy fe. Francisco Javier Herrero. (Rubricado.)

Y para llevar a efecto la notificación de la sentencia al demandado don Emilio Ramón Campuzano García, insertándose en el «Boletín Oficial de Cantabria» expido el presente en Santander a 3 de septiembre de 1986.—El secretario, Félix Mozo Méndez.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE TORRELAVEGA**

Cédula de emplazamiento

Expediente número 152/86

Por así tenerlo acordado con esta fecha, en el procedimiento de menor cuantía 152/86, seguido por don Julio Sanz Saiz y su esposa doña Florinda Ángeles Mollada Fernández, representados por el procurador don Carlos Trueba Puente, contra otros y herederos desconocidos o inciertos de don José Antonio Linares Pérez, con domicilio desconocido, en reclamación de 4.000.000 de pesetas, se ha acordado librar el presente, que se publicará en el «Boletín Oficial de Cantabria», emplazando a dichos demandados, para que en término de diez días, comparezcan en autos, personándose en forma, haciéndoles saber que en este Juzgado, se encuentran las copias de la demanda y documentos presentados, a su disposición.

Y para que sirva de emplazamiento a los herederos desconocidos o inciertos de don José Antonio Linares Pérez, expido el presente en Torrelavega a 25 de abril de 1986.—El secretario (ilegible).

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	5.000
Suscripción semestral	2.700
Suscripción trimestral	1.500
Número suelto	35
Número suelto del año en curso	40
Número suelto de años anteriores	50

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 57.1.4.º del Reglamento): 6%

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	22
b) Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas	120
c) Por línea o fracción de línea en plana de 2 columnas	200
d) Por plana entera	20.000

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 56 del Reglamento): 12%

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

Boletín Oficial de Cantabria